

BOLETÍN



OFICIAL

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra

MARZO
2025

AYACUCHO
CIUDAD DE LAS ROSAS

SECCIÓN EJECUTIVA

Listado de Decretos correspondientes al mes de Febrero de 2025

3/2/2025

Decreto N°00329/2025

AUTORICESE A LA OFICINA DE COMPRA A EFECTIVIZAR "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

3/2/2025

Decreto N°00330/2025

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

3/2/2025

Decreto N°00331/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CASTRO PRISCILA SOL.

3/2/2025

Decreto N°00332/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/2/2025

Decreto N°00333/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/2/2025

Decreto N°00334/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. DADARIO MAR A LAURA.

3/2/2025

Decreto N°00335/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL.

3/2/2025

Decreto N°00336/2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

3/2/2025

Decreto N°00337/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS

CINCO MIL.

3/2/2025

Decreto N°00338/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL A LA SRA. GONZALEZ, DELIA ROSANA.

3/2/2025

Decreto N°00339/2025

ACTUALIZANDO EL MONTO PARA EL FONDO FIJO DE CHOFERES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

3/2/2025

Decreto N°00340/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. LARDELLI, MARCOS.

3/2/2025

Decreto N°00341/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS.

3/2/2025

Decreto N°00342/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL.

3/2/2025

Decreto N°00343/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL.

3/2/2025

Decreto N°00344/2025

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR ACTIVIDAD DE GABINETE AL DELEGADO DE ZONA SUDESTE, SUTIL PABLO SANTIAGO.

3/2/2025

Decreto N°00345/2025

OTORGANDO HABILITACION PARA "TRANSPORTE DE PASAJEROS" A LA FIRMA "LA PAYANA PLUS S.A.".

3/2/2025

Decreto N°00346/2025

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

4/2/2025

Decreto N°00347/2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 77/100

4/2/2025

Decreto N°00348/2025

DECRETO DE ADJUDICACION DE "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE. -

4/2/2025

Decreto N°00349/2025

AUTORICESE A LA OFICINA DE COMPRA A EFECTIVIZAR "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

4/2/2025

Decreto N°00350/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

4/2/2025

Decreto N°00351/2025

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD TOYOTA COROLLA 1.8 XE1 - MODELO: 2007 - DOMINIO: GMU 074 Y ALTA DE LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: CHEVROLET ONIX 1.4N LT - DOMINIO: MZI 440 - MODELO: 2013; INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N 5199, LEGAJO N 1143 PROPIEDAD DE AGUIRRE JOS ALBERTO.

4/2/2025

Decreto N°00352/2025

OTORGANDO RETRIBUCION A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

4/2/2025

Decreto N°00353/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

4/2/2025

Decreto N°00354/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

Sección Ejecutiva

DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 .

4/2/2025

Decreto N°00355/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

5/2/2025

Decreto N°00356/2025

DECRETO DE ADJUDICACION DE "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE. -

5/2/2025

Decreto N°00357/2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N 05/2025 PARA LA PROVISION DE UNA CAMIONET PICK-UP USADA PARA LA SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS .

5/2/2025

Decreto N°00358/2025

AUTORIZANDO EL CAMBIO DE RUBRO A "DEP SITO DE MERCADERAS", DEL COMERCIO PROPIEDAD DEL SR. BELLOCQ PATRICIO.

5/2/2025

Decreto N°00359/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. LAPORTILLA EZEQUIEL.

5/2/2025

Decreto N°00360/2025

AUTORIZANDO A CONTADUR A MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 59/100

5/2/2025

Decreto N°00361/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. PALACIOS RUBEN DARIO.

5/2/2025

Decreto N°00362/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL.

5/2/2025

Decreto N°00363/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL A LA SRA. CORREA ELIDA ALEJANDRA.

5/2/2025

Decreto N°00364/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. GARBERI ADRIAN ALEJANDRO.

5/2/2025

Decreto N°00365/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL TORNEO NACIONAL DE FUTBOL INFANTIL 2025.

6/2/2025

Decreto N°00366/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL.

6/2/2025

Decreto N°00367/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA DIRECTORA DE INCLUSION DE ESTA MUNICIPALIDAD, MIRIAM ALEJANDRA CAMPOAMOR.

6/2/2025

Decreto N°00368/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. DIRECTORA DE EMPRENDEDORES, SILVANA DESIMONE.

6/2/2025

Decreto N°00369/2025

AUTORIZANDO A CONTADUR A MUNICIPAL A ABONAR A UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 A OS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AL AGENTE MUNICIPAL ECHEVERIZ MIRTA GRACIELA.

6/2/2025

Decreto N°00370/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

6/2/2025

Decreto N°00371/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 50490/ (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

6/2/2025

Decreto N°00372/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100.

6/2/2025

Decreto N°00373/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL.

6/2/2025

Decreto N°00374/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. JAEZ ANTONIO.

6/2/2025

Decreto N°00375/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA POR LA CONTRATACION DE SEGURO KARINA ELIZABETH.

6/2/2025

Decreto N°00376/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

6/2/2025

Decreto N°00377/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.

7/2/2025

Decreto N°00378/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL.

7/2/2025

Decreto N°00379/2025

VALORES DE VIATICOS, REINTEGRO DE GASTOS, MOVILIDAD PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET

7/2/2025

Decreto N°00380/2025

NRO.. OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET PISCICELLI MARIA INES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

AYACUCHO.

7/2/2025

Decreto N°00381/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Sección Ejecutiva

7/2/2025

Decreto N°00382/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/2/2025

Decreto N°00383/2025

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD RENAULT MASTER MINIBUS - MODELO 2019 - DOMINIO: AD 937 MW Y HABILITANDO LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: MERCEDES BENZ SPRINTER 517 CDI MINIBUS 19+1 4325 - DOMINIO AG 530 AK - MODELO 2024; INCORPORAR DOSE LA MISMA AL COMERCIO 4553 - LEGAJO 792 PROPIEDAD DE FABMAR TURISMO S.R.L.

7/2/2025

Decreto N°00384/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. SUBSECRETARIA DE DE DESARROLLO SOCIAL LIC. PRESA CRISTINA

7/2/2025

Decreto N°00385/2025

TOMANDO POSESION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS POR PARTE DEL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO, FERRARI, MIRIAM.

10/2/2025

Decreto N°00386/2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

10/2/2025

Decreto N°00387/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. BORDAGARAY MANUEL JOAQUIN.

10/2/2025

Decreto N°00388/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100.

10/2/2025

Decreto N°00389/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECISIETE MIL.

10/2/2025

Decreto N°00390/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS

CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

10/2/2025

Decreto N°00391/2025

DANDO DE BAJA A LAS UNIDADES MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 - DOMINIO: AC 175 YM - MODELO 2018 Y MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 - DOMINIO: AC 625 TI - MODELO:2018 DEL COMERCIO N 3631 - LEGAJO N 767 PROPIEDAD DE ANDRACA RUB N ALFREDO.

10/2/2025

Decreto N°00392/2025

AUTORIZANDO A LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCION.

10/2/2025

Decreto N°00393/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. QUIROGA SEBASTIAN.

10/2/2025

Decreto N°00394/2025

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

10/2/2025

Decreto N°00395/2025

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

10/2/2025

Decreto N°00396/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. JAIME MARCELA ALEJANDRA.

10/2/2025

Decreto N°00397/2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100

10/2/2025

Decreto N°00398/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

11/2/2025

Decreto N°00399/2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.

11/2/2025

Decreto N°00400/2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

11/2/2025

Decreto N°00401/2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.

11/2/2025

Decreto N°00402/2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTISEIS MIL NOVENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

11/2/2025

Decreto N°00403/2025

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

11/2/2025

Decreto N°00404/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

11/2/2025

Decreto N°00405/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CINGARO LUCIANO.

11/2/2025

Decreto N°00406/2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N 91/5454 DOMINIO EXG 233 PROPIEDAD DEL SR. PEREZ JUAN AGUSTIN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

11/2/2025

Decreto N°00407/2025

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFI-

Sección Ejecutiva

CACION ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE CONTRERAS PAMELA.

11/2/2025

Decreto N°00408/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GARC A DARIO.

11/2/2025

Decreto N°00409/2025

SUBSANANDO ERROR INVOLUNTARIO DE DOMINIO EN DECRETO 0559/2024 DONDE SE EXIME EL PAGO DE PATENTE DENOMINADA FRG 991 PROPIEDAD DEL SR. BLNACO PEDRO ARCANCEL Y DE SU ACOMPA ANTE SRA. ROMERO NIDIA LEONOR

11/2/2025

Decreto N°00410/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL.

11/2/2025

Decreto N°00411/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE DE GABINETE NAVEYRA HERNAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

11/2/2025

Decreto N°00412/2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N 07/2025 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA.

11/2/2025

Decreto N°00413/2025

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6025/2025.

12/2/2025

Decreto N°00414/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS EN EL MARCO DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

12/2/2025

Decreto N°00415/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS.

12/2/2025

Decreto N°00416/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL.

12/2/2025

Decreto N°00417/2025

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6026/2025.

12/2/2025

Decreto N°00418/2025

DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN P BLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA ASOCIACION COOPERADORA PEQUE O HOGAR NAZARETH, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N 4905/14 EN SU ARTICULO 9 .

12/2/2025

Decreto N°00419/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIEN MIL POR LA CONTRATACION DE TIANO CARLOS GUSTAVO.

12/2/2025

Decreto N°00420/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. SFERRA CARLOS ALBERTO.

12/2/2025

Decreto N°00421/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

12/2/2025

Decreto N°00422/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

12/2/2025

Decreto N°00423/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ITALIANO ADRIANA.

12/2/2025

Decreto N°00424/2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N 08/2025 PARA LA PROVISION DE UN TRACTOR CORTADORA DE CESPED PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE.

12/2/2025

Decreto N°00425/2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE

DEL MOTOVEHICULO DE LA CUENTA N 81/9078 DOMINIO A209FGU PROPIEDAD DE LA SRA. FIGUEROA MARIA ISABEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

12/2/2025

Decreto N°00426/2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N 91/2125 DOMINIO END 660 PROPIEDAD DEL SR. VIDAL HECTOR ALBERTO Y A SU ACOMPA ANTE VIDAL LAUTARO ALBERTO , DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

12/2/2025

Decreto N°00427/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. CONTRERAS PABLO GUSTAVO.

13/2/2025

Decreto N°00428/2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEISCIENTOS MIL AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO

13/2/2025

Decreto N°00429/2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N 10/2025 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

13/2/2025

Decreto N°00430/2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N 91/9074 DOMINIO FGY 183 PROPIEDAD DEL SR. ARREGUI RAMON BAROLO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

13/2/2025

Decreto N°00431/2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N 91/8966 DOMINIO KSF 258 PROPIEDAD DE LA SRA. ALVAREZ AYELEN Y DE SU ACOMPA ANTE SR. BRESCIA ALVAREZ HOMERO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

13/2/2025

Decreto N°00432/2025

ABONANDO DERECHO FIJO 8480 Y ANTICIPO PREVISIONAL EN CAUSA JUDICIAL.

Sección Ejecutiva

13/2/2025

Decreto N°00433/2025

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA N 4501/11 Y SUS MODIFICATORIAS.

13/2/2025

Decreto N°00434/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/2/2025

Decreto N°00435/2025

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR A CONTINO DEBORA JIMENA QUE PRESTA SERVICIO EN EL HOGAR CONVIVENCIAL, EL 50% DE BONIFICACION POR TAREAS NOCTURNAS.

13/2/2025

Decreto N°00436/2025

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR UNA BONIFICACION DE ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE GELPI SOFIA.

13/2/2025

Decreto N°00437/2025

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.

13/2/2025

Decreto N°00438/2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N 06/2025 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON ALIMENTARIAS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO).

13/2/2025

Decreto N°00439/2025

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO (\$ 18.035).

13/2/2025

Decreto N°00440/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GENCCARELLI VICENTE DOMINGO.

13/2/2025

Decreto N°00441/2025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N 05/2025 PARA LA ADQUISICION DE UNA CAMIONETA PICK UP USADA SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS

Y SERVICIOS PUBLICOS .

14/2/2025

Decreto N°00442/2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N 09/2025 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

14/2/2025

Decreto N°00443/2025

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

14/2/2025

Decreto N°00444/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL.

14/2/2025

Decreto N°00445/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. URRARODRIGUEZ, MARTIN.

14/2/2025

Decreto N°00446/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES TIERRAS Y REGULARIZACIONES FERREYRA MARIA DE LOS ANGELES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

14/2/2025

Decreto N°00447/2025

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NUESTRA CIUDAD.

17/2/2025

Decreto N°00448/2025

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

17/2/2025

Decreto N°00449/2025

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.

17/2/2025

Decreto N°00450/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CIN-

CUENTA MIL.

17/2/2025

Decreto N°00451/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL POR LA CONTRATACION DE BRUNO MARTIN .

17/2/2025

Decreto N°00452/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. GALLARDO CARLOS ROMAN.

17/2/2025

Decreto N°00453/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. ENRIQUEZ LEANDRO JAVIER.

17/2/2025

Decreto N°00454/2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

17/2/2025

Decreto N°00455/2025

NRO.. DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE REYES MARIA INES.

17/2/2025

Decreto N°00456/2025

NRO. 0. ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE REYES MARIA INES A LA FECHA DE CESE.

AYACUCHO,.

18/2/2025

Decreto N°00457/2025

DEVOLVIENDO A LA SRA. HERNANDEZ LORENA LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

18/2/2025

Decreto N°00458/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFE DE DIVISION DE MESA DE ENTRADAS SRA. RUSSO MONICA CRISTINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

18/2/2025

Decreto N°00459/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DELEGADO DE LAS ARMAS SUTIL PA-

Sección Ejecutiva

BLO SANTIAGO.

18/2/2025

Decreto N°00460/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. ORTINO ROBERTO OSCAR DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

18/2/2025

Decreto N°00461/2025

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A DEJAR DE ABONAR BONIFICACION POR TAREAS NOCTURNAS A LA AGENTE GRENCI, MARIA DE LOS MILAGROS.

18/2/2025

Decreto N°00462/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN.

18/2/2025

Decreto N°00463/2025

DECLARANDO DE INTER S SOCIAL LA PROTOCOLIZACION DE LA DONACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

18/2/2025

Decreto N°00464/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ACEVEDO MARIA LUCRECIA .

18/2/2025

Decreto N°00465/2025

NRO. - OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. JEFA DE ENFERMERIA DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" GALLARDO SILVIA ELENA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

AYACUCHO,.

18/2/2025

Decreto N°00466/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUI- NIENTOS .

19/2/2025

Decreto N°00467/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA ASESORA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO CECILIA ARISTIA.

19/2/2025

Decreto N°00468/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMER-

CIO Y EMPLEO LIC. MARIA VICTORIA ETCHEVEST Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

19/2/2025

Decreto N°00469/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS TOLOSA MARCELO.

19/2/2025

Decreto N°00470/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL.

19/2/2025

Decreto N°00471/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. AGUIRRE SEBASTIAN ALBERTO.

19/2/2025

Decreto N°00472/2025

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIO INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C) A LA ASOCIACION GREMIAL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE NUESTRA LOCALIDAD.

19/2/2025

Decreto N°00473/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. DEL VECCHIO LEONARDO.

19/2/2025

Decreto N°00474/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

19/2/2025

Decreto N°00475/2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 1.647,43) .

19/2/2025

Decreto N°00476/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. APESTEGUIA, MARCOS ABEL.

19/2/2025

Decreto N°00477/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. OCA O GERM N.

19/2/2025

Decreto N°00478/2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N 11/2025 PARA LA PROVISION DE CARPINTERIA DE ALUMINIO.

19/2/2025

Decreto N°00479/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DEMOREL LUDMILA JAQUELINE .

20/2/2025

Decreto N°00480/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100.

20/2/2025

Decreto N°00481/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL.

20/2/2025

Decreto N°00482/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/2/2025

Decreto N°00483/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ANDRACA MIRTA.

20/2/2025

Decreto N°00484/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/2/2025

Decreto N°00485/2025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N 06/2025 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

21/2/2025

Decreto N°00486/2025

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPUTOS A REALIZAR LA ACTUALIZACION DE VALORES DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA IMPOSITIVA N 6013/2024 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Sección Ejecutiva

21/2/2025

Decreto N°00487/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL.

21/2/2025

Decreto N°00488/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. Z TOLAMAR A ESTEFAN A.

21/2/2025

Decreto N°00489/2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PANETTI BRUNO JOS .

21/2/2025

Decreto N°00490/2025

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

21/2/2025

Decreto N°00491/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/2/2025

Decreto N°00492/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/2/2025

Decreto N°00493/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL.

21/2/2025

Decreto N°00494/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL.

21/2/2025

Decreto N°00495/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/2/2025

Decreto N°00496/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO .

21/2/2025

Decreto N°00497/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA OCHO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE .

21/2/2025

Decreto N°00498/2025

AUTORIZANDO A LA CONTADURIA MUNICIPAL A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

21/2/2025

Decreto N°00499/2025

APROBANDO LA SUBASTA DE UNA PARCELA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EXP. 4815/20

24/2/2025

Decreto N°00500/2025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N 08/2025 PARA LA ADQUISICION DE UN TRACTOR CORTADORA DE CESPED SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

24/2/2025

Decreto N°00501/2025

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

24/2/2025

Decreto N°00502/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.

24/2/2025

Decreto N°00503/2025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N 09/2025 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

24/2/2025

Decreto N°00504/2025

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

24/2/2025

Decreto N°00505/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/2/2025

Decreto N°00506/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100.

24/2/2025

Decreto N°00507/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100.

24/2/2025

Decreto N°00508/2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N 91/6388 DOMINIO GGQ 622 PROPIEDAD DEL SR. FUENTES MARCOS ANTONIO Y DE SU ACOMPA ANTE SR. FUENTES LEANDRO AGUSTIN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

24/2/2025

Decreto N°00509/2025

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

24/2/2025

Decreto N°00510/2025

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS, URTIZBIRIA MARIA JULIETA.

25/2/2025

Decreto N°00511/2025

NRO.. OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET CORTAZAR SORAYA ANABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

AYACUCHO.

25/2/2025

Sección Ejecutiva

Decreto N°00512/2025
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y OCHO MIL.

25/2/2025

Decreto N°00513/2025
DECRETO NRO..

AUTORIZANDO A LA CONTADUR A DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE MOREL LUJAN JESUS QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

AYACUCHO,

25/2/2025

Decreto N°00514/2025
NRO..

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE MOREL LUJAN JESUS.

25/2/2025

Decreto N°00515/2025
NRO. 0.

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE MOREL LUJAN JESUS A LA FECHA DE CESE.

AYACUCHO,.

25/2/2025

Decreto N°00516/2025

DECLARANDO DE INTER S SOCIAL LA ESCRITURACION DE LA SRA. MARIA MARTA CORDOBA.

25/2/2025

Decreto N°00517/2025

OTORGANDO LICENCIA M DICA A LA SRA. JEFA INTERINA DE DIVISION RECURSOS, ECHEVERZ MIRTA GRACIELA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

25/2/2025

Decreto N°00518/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA MIL .

25/2/2025

Decreto N°00519/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA MIL .

25/2/2025

Decreto N°00520/2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUES-

TOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN LA PLATA.

26/2/2025

Decreto N°00521/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL.

26/2/2025

Decreto N°00522/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

26/2/2025

Decreto N°00523/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

26/2/2025

Decreto N°00524/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

26/2/2025

Decreto N°00525/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/2/2025

Decreto N°00526/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL.

27/2/2025

Decreto N°00527/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N 32 POR LA SUMA DE PESOS UN MILL N CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL.

27/2/2025

Decreto N°00528/2025

AUTORIZANDO A CONTADUR A MUNICIPAL A ABONAR AL SR. CANO MARIO ALBERTO UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 A OS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

27/2/2025

Decreto N°00529/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-

VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/2/2025

Decreto N°00530/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/2/2025

Decreto N°00531/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE .

27/2/2025

Decreto N°00532/2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL.

28/2/2025

Decreto N°00533/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL POR LA CONTRATACION DE LUCERO ELIANA .

28/2/2025

Decreto N°00534/2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/2/2025

Decreto N°00535/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/2/2025

Decreto N°00536/2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N 91/8264 DOMINIO MCV 352 PROPIEDAD DE LA SRA. VARELA FILOMENA MARIA Y DE SU ACOMPA ANTE SR. BROGGI IGNACIO MARIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

28/2/2025

Decreto N°00537/2025

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE

Sección Ejecutiva

PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

28/2/2025

Decreto N°00538/2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL.

28/2/2025

Decreto N°00539/2025

ESTABLECIENDO FECHA CIERTA DE INGRESO COMO DOCENTE DE HORAS CATEDRAS EN EL NIVEL MEDIO DENTRO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEANZA ARTISTICA E IDIOMAS A LA SRA VALLELUNGA MARIA ALEJANDRA.

28/2/2025

Decreto N°00540/2025

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR TAREAS NOCTURNAS A LA AGENTE FIGUEROA ANA BELLEN.

28/2/2025

Decreto N°00541/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/2/2025

Decreto N°00542/2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/2/2025

Decreto N°00543/2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS UN MILL N SETECIENTOS VEINTE MIL.

28/2/2025

Decreto N°00544/2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS UN MILL N NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL.

28/2/2025

Decreto N°00545/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL (PROVISORIA) A LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

28/2/2025

Decreto N°00546/2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS UN MILL N.

28/2/2025

Decreto N°00547/2025

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL (PROVISORIA) A LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

3/2/2025

Decreto N°00329 /2025

AUTORICESE A LA OFICINA DE COMPRA A EFECTIVIZAR "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

Visto, el pedido efectuado por el Secretario de Medio Ambiente, Valentín Fascia

Considerando;

Que, el Secretario de Medio Ambiente trabaja principalmente en la selección y clasificación de material reciclable, proveniente del servicio de recolección de RSU diaria y del programa "Puntos Limpios"; desarrollando dichas tareas en el Complejo Ambiental Municipal;

QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario cumplimentar los requisitos pertinentes en la Legislación vigente, a efectos de proceder a la venta de material reciclable;

QUE, es necesario sacar dichos materiales para liberar lugar físico en el Complejo Ambiental Municipal,

Que, por la actividad desarrollada, se han acopiado el aproximado de 80.000 kilogramos de material reciclable (VIDRIO MOLIDO) apto para la venta;

Que, la cantidad de material citado, debe ser dispuesto en la cadena de reciclaje, con el objetivo de cumplimentar con la trazabilidad ambiental correspondiente;

Que, el Secretario de Medio Ambiente solicita la venta e informa los kilogramos aproximados obtenidos en la Planta de Reciclado, lo que permite establecer junto al valor de tasación la modalidad de contratación por el Área de Compras,

Que, para ello, es necesario efectivizar la venta de los mismos de acuerdo a lo que establece el Artículo 54, 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 195 del Reglamento de Contabilidad y lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva N.º 6013/2024, la cual establece el valor de tasación, aprobada por el Concejo Deliberante el día 23/12/2024, Decreto de Promulgación N.º 3346/2024.-

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º: Autorícese a la Oficina de Compras, a efectivizar la venta de material reciclable obtenido de la separación y clasificación en el Complejo Ambiental Municipal. -

Artículo 2º: Cumpliméntese para la venta, lo dispuesto en el Artículo 54 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Artículo 195 del Reglamento de Contabilidad y la Ordenanza Tarifaria Municipal N.º 6013/2024.-

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser pre-

Sección Ejecutiva

sentadas en Mesa de Entrada del área de Compras.

Artículo 4º: Procédase a la venta de los materiales reciclables que se detallan a continuación:

	Material	Cantidad	aproximada en Kg.
1	VIDRIO MOLIDO	80.000	

Artículo 5º: Publíquese, comuníquese y dese a registro oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00330 /2025

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA.

Visto, la Ficha de Pedido N.º 636, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2025 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de Secretaria, hacienda, y;
CONSIDERANDO,

Que Obra la Solicitud de Pedido Nro.616 de \$ 40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N.º 693/2025 de \$ 40.000.000,00.-

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO N.º 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de secretaria de ambiente, obras públicas, gobierno, seguridad. -

ARTICULO N.º 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa. -

ARTICULO N.º 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO N.º 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00331 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CASTRO PRISCILA SOL.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CASTRO PRISCILA SOL - Expte. N° 247 de fecha 17 DE ENERO DEL 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CENTRO DE ESTÉTICA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 24 DE ENERO DE 2025.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 03 DE FEBRERO DE 2025 al negocio propiedad de la Sra. CASTRO PRISCILA SOL, con domicilio en la calle SAN MARTÍN 1233 de esta ciudad, Comercio Nro. 5312 y Legajo N° 519, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00332 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00333 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 18.680.000 (Pesos dieciocho millones seiscientos ochenta mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
3/ 2/2025
Decreto N°00334 /2025
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. DADARIO MARÍA LAURA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. DADARIO, MARÍA LAURA - Expte. N° 406 de fecha 29 DE ENERO DE 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 31 DE ENERO DE 2025.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 03 DE FEBRERO DE 2025 al negocio propiedad de la Sra. DADARIO MARÍA LAURA con domicilio en la calle ARENALES 1245 de esta ciudad, Comercio Nro. 5262 y Legajo N° 230, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
3/ 2/2025
Decreto N°00335 /2025
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL. Visto la presentación efectuada por la Asocia-

ción Civil "El Ombu", Exp. 344 con fecha del 27/01/2025 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
3/ 2/2025
Decreto N°00336 /2025
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.-

VISTO la presentación efectuada por La Casa del Teatro, Exp. 437 con fecha del 31/01/2025, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra La Casa del Teatro, se enfoca en la participación y divul-

Sección Ejecutiva

gación cultural;

Que, dicha institución conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afrontar;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a La Casa del Teatro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000).-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00338 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GONZALEZ, DELIA ROSANA.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5194 de fecha 14 de Noviembre de 2024, mediante el cual la Sra. GONZALEZ DELIA ROSANA, D.N.I. N° 20.039.083, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. GONZALEZ DELIA ROSANA, D.N.I. N° 20.039.083 Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA", con domicilio en calle ALSINA N° 835 de esta ciudad. Comercio N° 5454.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenan-

za Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00339 /2025

ACTUALIZANDO EL MONTO PARA EL FONDO FIJO DE CHOFERES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.-

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de hacienda, Sr. Julián Malvestitti, en el cual solicita que se modifique el fondo fijo de choferes para el mes de Febrero del año 2025, considerando la necesidad de abonar a los mismos los viáticos y combustible que se gastan mensualmente y;

CONSIDERANDO:

Que, los choferes de vehículos oficiales, son responsables del debido mantenimiento y cuidado de las unidades que manejan;

Que, fuera del mantenimiento que se les realiza a las unidades en forma cotidiana desde la Secretaria de Gobierno, suelen surgir gastos extras que se generan en viajes y son abonados en la mayoría de los casos por quien tiene la unidad a cargo;

Que, también, los choferes abonan el combustible de los viajes cuando los trayectos son mayores a lo cotidiano;

Que, es necesario retribuir a los mismos los gastos asumidos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualizando el monto para fondo fijo de choferes de esta Municipalidad a partir del 1° de Febrero del año 2025, en Pesos trescientos Mil (\$ 300.000.-) autorizando a la Contaduría al pago de la misma.-

ARTÍCULO 2°. El monto a reconocer por viáticos quedara constituido de la siguiente manera:

DesayunoPE-
SOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)

Almuerzo..... PE-
SOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)

Cena..... PE-
SOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)

Alojamiento.....PE-
SOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00340 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LARDELLI, MARCOS.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2537 de fecha 10 de Diciembre de 2024, mediante el cual el Sr. LARDELLI, MARCOS, D.N.I. N° 31.584.407, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. LARDELLI, MARCOS, D.N.I. N° 31.584.407 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR", con domicilio en calle ALMAFUERTE N° 891 de esta ciudad. Comercio N° 5463.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00343 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

Sección Ejecutiva

DE PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL.-
 VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Directora de Centro de Día "DR. FAIELLA" de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Lidia Milloc, y;

CONTRATO

Que, el area de Centro de Día Dr. D. Faiella de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Centro de Día Dr. D.Faiella; Que, es necesario solventar gastos de viajes locales durante el mes de febrero, destinados a dos concurrentes del Centro de Día Dr. D. Faiella,
 El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$84.000,00) al proveedor PECKERLE SERGIO; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
 Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00344 /2025

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR ACTIVIDAD DE GABINETE AL DELEGADO DE ZONA SUDESTE, SUTIL PABLO SANTIAGO.

VISTO la Ordenanza N° 6014/2024, y

CONSIDERANDO QUE, el artículo N° 18 de la citada Ordenanza, determina una Bonificación por Actividad de Gabinete que tendrá una proporción del 30% del sueldo básico, referida a aquellos integrantes del gabinete de gobierno que dediquen tiempo pleno a su función y,

QUE, los funcionarios alcanzados por dicha bonificación son artífices necesarios en el accionar diario y complejo de la administración pública,

QUE por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: ORDENASE a la Oficina de Administración Contable a abonar una Bonificación por Actividad de Gabinete, de acuerdo a lo indicado en el artículo 18º de la Ordenanza actual, a partir del 1º de Febrero de 2025, al Delegado Zona Sudeste SUTIL Pablo Santiago - DNI N° 23.818.160, por los motivos expuestos en el presente exordio.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Contaduría Municipal en las partidas que correspondan, del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dese a Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
 Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00345 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN PARA "TRANSPORTE DE PASAJEROS" A LA FIRMA "LA PAYANA PLUS S.A."-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5785 de fecha 26 de Diciembre de 2024, mediante el cual la firma "LA PAYANA PLUS S.A." - CUIT 30-71706413-1, solicita Habilitación del rubro "TRANSPORTE DE PASAJEROS" y de la unidad declarada MERCEDES BENZ SPRINTER 515 CDI - C 4325 - TE, DOMINIO MCW 356 - MODELO 2013.

QUE, cabe mencionar que la unidad solo transportará al personal que desarrolla tareas laborales en el establecimiento "LA PAYANA" ubicado en Ruta Pcial. 74 km. 111

QUE atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la firma "LA PAYANA PLUS S.A.", CUIT 30-71706413-1, Habilitación en el rubro "TRANSPORTE DE PASAJEROS" con domicilio en Ruta Pcial. 74 Km 111 y a la unidad declarada: MERCEDES BENZ SPRINTER 515 CDI - C 4325 - TE, DOMINIO: MCW 356, MODELO: 2013.-

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
 Jefe de Gabinete

3/ 2/2025

Decreto N°00346 /2025

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.-

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Personal Profesional en la Dirección de Inclusión y el CEFIC dependientes de la Secretaria de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, en la Dirección de Inclusión realizar el seguimiento de familias que requieren el acompañamiento y asistencia en cuestiones vinculadas a la salud, trámites y situaciones sociales; En el CEFIC coordinar y brindar talleres formativos y recreativos, realizar entrenamientos laborales y se articula con instituciones de la comunidad a las que asisten los alumnos, tales como EMEAI, Hogar Agrícola, Escuela de Adultos N° 701, CFL N° 401, etc. y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Dirección de Inclusión y en el CEFIC, ambos dependiente de la Secretaria de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. JULIETA INES CIANCAGLIANI, DNI N° 31.433.173 nacida el 12/02/1985, con domicilio en Av. Colon N° 1592 de la ciudad de Ayacucho, a partir del 10 de Febrero de 2025 y hasta el día 30 de Junio de 2025, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Profesional Clase II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaría de Educación - Dirección de Inclusión - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/ 2/2025

Decreto N°00347 /2025

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 77/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 77/100 (\$ 266.653,77) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/ 2/2025

Decreto N°00348 /2025

DECRETO DE ADJUDICACION DE "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

Visto,

QUE, por Ordenanza 6013/2024 el Honorable Concejo Deliberante autorizó la venta de residuos reciclables provenientes del Servicio de Recolección, Planta de Recuperación y Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos ubicada en la ciudad de Ayacucho, la cual fue promulgada mediante Decreto N.º 03346/2024, con fecha 23/12/2024.

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto N.º 00329/2025 se dispuso la venta de los recursos reciclables, de conformidad con los arts. 195 del Reglamento de Contabilidad, arts. 158, 159, 156 bis y 283 bis, de Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, se encuentra agregada dicha cotización de un oferente;

QUE, el Adjudicatario, tendrá hasta quince (15) días hábiles (contados a partir de la adjudicación formal realizada por el Municipio) para proceder al correspondiente pesado, abonar los materiales reciclables de manera contado efectivo por caja en la Tesorería Municipal, o mediante depósito bancario y una vez verificada su acreditación, podrá proceder al retiro de los materiales. En caso de no cumplirse con el plazo establecido para su retiro, se convocara inmediatamente a la empresa que haya ofrecido en la presente licitación el segundo mejor precio, y así sucesivamente, respetando el orden de las ofertas mas convenientes. El pago efectuado a esta Administración por la empresa adjudicada, vencido el plazo de su retiro, no será devuelto.-

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese por el ítem, "Venta de residuos reciclables" según lo que se detallan en la Ordenanza 6013/2024 del Concejo Deliberante promulgada mediante Decreto N.º 3346/2024, al siguiente oferente: RECICLADORA CUYANA S.A.S por el ítem "VIDRIO MOLIDO" a un valor de \$ 16.00 el kilo por 80.000 kilos aproximados

ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/ 2/2025

Decreto N°00349 /2025

AUTORICESE A LA OFICINA DE COMPRA A EFECTIVIZAR "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

Visto, el pedido efectuado por el Secretario de Medio Ambiente, Valentín Fascia
Considerando;

Que, el Secretario de Medio Ambiente trabaja principalmente en la selección y clasificación de material reciclable, proveniente del servicio de recolección de RSU diaria y del programa "Puntos Limpios"; desarrollando dichas tareas en el Complejo Ambiental Municipal;

QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario cumplimentar los requisitos pertinentes en la Legislación vigente, a efectos de proceder a la venta de material reciclable;

QUE, es necesario sacar dichos materiales para liberar lugar físico en el Complejo Ambiental Municipal,

Que, por la actividad desarrollada, se han acopiado el aproximado de 40.000 kilogramos de material reciclable (CHATARRA) apto para la venta;

Que, la cantidad de material citado, debe ser dispuesto en la cadena de reciclaje, con el objetivo de cumplimentar con la trazabilidad ambiental correspondiente;

Que, el Secretario de Medio Ambiente solicita la venta e informa los kilogramos aproximados obtenidos en la Planta de Reciclado, lo que permite establecer junto al valor de tasación la modalidad de contratación por el Área de Compras,

Que, para ello, es necesario efectivizar la venta de los mismos de acuerdo a lo que establece el Artículo 54, 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 195 del Reglamento de Contabilidad y lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva N.º 6013/2024, la cual establece el valor de tasación, aprobada por el Concejo Deliberante el día 23/12/2024, Decreto de Promulgación N.º 3346/2024.-

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º: Autorícese a la Oficina de Compras, a efectivizar la venta de material reciclable obtenido de la separación y clasificación en el Complejo Ambiental Municipal. -

Artículo 2º: Cumpliméntese para la venta, lo dispuesto en el Artículo 54 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Artículo 195 del Reglamento de Contabilidad y la Ordenanza Tarifaria Municipal N.º 6013/2024.-

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de Entrada del área de

Sección Ejecutiva

Compras.

Artículo 4º: Procédase a la venta de los materiales reciclables que se detallan a continuación:

Kg.	Material	Cantidad	aproximada	en
1	CHATARRA	40.000		

Artículo 5º: Publíquese, comuníquese y dese a registro oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
4/ 2/2025

Decreto N°00350 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5518/20 sobre "Sistema de Compensación por Productividad", la Ordenanza N° 5729/2022 correspondiente a "Moratoria Especial 2022", el Decreto N° 1488/2022, y la Ordenanza N° 5919/2024 y;
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1488/2022 establece el esquema de reparto del Sistema de Compensación por Productividad producto de la Moratoria Especial 2022;

Que, corresponde transferir los recursos afectados provenientes del mes de Enero 2025 según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente por el importe afectado al 20% del Régimen General establecido en la Ordenanza N° 5518/2020, modificada por la Ordenanza 5919/2024;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$6.776,30 (Pesos seis mil setecientos setenta y seis con 30/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales), por lo recaudado en el mes de Enero 2025.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
4/ 2/2025

Decreto N°00351 /2025

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD TOYOTA COROLLA 1.8 XE1 - MODELO: 2007 - DOMINIO: GMU 074 Y ALTA DE LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: CHEVROLET ONIX 1.4N LT - DOMINIO: MZI 440 - MODELO: 2013; INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N° 5199, LEGAJO N° 1143 PROPIEDAD DE AGUIRRE JOSÉ ALBERTO.-

VISTO, el Expte. N° 271 de fecha 21 de Enero de 2025, mediante el cual el Sr. AGUIRRE JOSÉ ALBERTO - DNI 14.888.720, solicita dar de baja a la Unidad TOYOTA COROLLA 1.8 XE1 - MODELO: 2007 - DOMINIO: GMU 074 y alta de la nueva unidad declarada: CHEVROLET ONIX 1.4N LT - DOMINIO: MZI 440 -MODELO 2013 de su comercio del rubro: REMIS.

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dando de baja a la Unidad TOYOTA COROLLA 1.8 XE1 - MODELO: 2007 - DOMINIO: GMU 074 y alta de la nueva unidad declarada: CHEVROLET ONIX 1.4N LT - DOMINIO: MZI 440 - MODELO 2013 propiedad del Sr. AGUIRRE JOSÉ ALBERTO - DNI 14.888.720 e incorporando la misma al Comercio N° 5199 - Legajo N° 1143, con domicilio en calle MARTÍN FIERRO 1040 esta ciudad.-

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
4/ 2/2025

Decreto N°00352 /2025

OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

CONSIDERANDO

Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo"

Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;

Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;

Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;

Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA (\$2.431.070) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) a la Sra. Cisneros Damina Agustin; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) al Sr. Solanet Juan Manuel; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) a la Sra. Contino Maria Vittoria; PESOS CIENTO

Sección Ejecutiva

SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) al Sr. Bustos Facundo Agustin; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) al Sr. Pecarrere Sergio Emanuel; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) a la Sra. Miqueo Mara Josefina; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) a la Sra. Burgos Sandra Gabriela; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) a la Sra Cordoba Maria Rosario; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) a la Sra. Pepe Martina; PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$101.543) al Sr. Giardini Diego Luis; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) al Sr. Casco Franco; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) a la Sra. Dayraut Guadalupe; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) a la Sra Azambuyo Maia Nicole; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$179.194) al Sr. Garcia Marcelo Leonel; según lo antes dicho.-

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

4/ 2/2025
Decreto N°00354 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 .-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electrici-

dad, cloacas, agua potable y calefacción; Que, es necesario proveer a una familia con la compra de una cama cucheta , para familia con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100(\$ 88.436,48) al proveedor NIEDDU FERNANDO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

4/ 2/2025
Decreto N°00355 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracte-

riza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

5/ 2/2025
Decreto N°00356 /2025
DECRETO DE ADJUDICACION DE "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

Visto,
QUE, por Ordenanza 6013/2024 el Honora-

Sección Ejecutiva

ble Concejo Deliberante autorizó la venta de residuos reciclables provenientes del Servicio de Recolección, Planta de Recuperación y Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos ubicada en la ciudad de Ayacucho, la cual fue promulgada mediante Decreto N.º 03346/2024, con fecha 23/12/2024.

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto N.º 00329/2025 se dispuso la venta de los recursos reciclables, de conformidad con los arts. 195 del Reglamento de Contabilidad, arts. 158, 159, 156 bis y 283 bis, de Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, se encuentra agregada dicha cotización de un oferente;

QUE, el Adjudicatario, tendrá hasta quince (15) días hábiles (contados a partir de la adjudicación formal realizada por el Municipio) para proceder al correspondiente pesado, abonar los materiales reciclables de manera contado efectivo por caja en la Tesorería Municipal, o mediante depósito bancario y una vez verificada su acreditación, podrá proceder al retiro de los materiales. En caso de no cumplirse con el plazo establecido para su retiro, se convocara inmediatamente a la empresa que haya ofrecido en la presente licitación el segundo mejor precio, y así sucesivamente, respetando el orden de las ofertas mas convenientes. El pago efectuado a esta Administración por la empresa adjudicada, vencido el plazo de su retiro, no será devuelto.-

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese por el ítem, "Venta de residuos reciclables" según lo que se detallan en la Ordenanza 6013/2024 del Concejo Deliberante promulgada mediante Decreto N.º 3346/2024, al siguiente oferente: GONZALEZ, JOSE LUIS por el ítem "CHATARRA" a un valor de \$ 45.00 el kilo por 40.000 kilos aproximados

ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/ 2/2025

Decreto N°00357 /2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2025 PARA LA PROVISION DE UNA CAMIONET PICK-UP USADA PARA LA SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS .-

VISTO, la necesidad de contar con la adquisición de una camioneta pick-up usada para la Sec. Obras y Servicios Publicos

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N°05/2025 para la adquisición de una camioneta pick-up usada solicitado por el Área Obras y Servicios Publicos.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- Conformese la Comision de Tasadora y la Comision de Pre - Adjudicacion por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, por el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Julian Malvestiti y por la Sra. Jefa de Compras Prof. Silvia Arbillaga.-

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/ 2/2025

Decreto N°00358 /2025

AUTORIZANDO EL CAMBIO DE RUBRO A "DEPÓSITO DE MERCADERÍAS", DEL COMERCIO PROPIEDAD DEL SR. BELLOCQ PATRICIO.

VISTO, la comunicación realizada por el Sr. BELLOCQ PATRICIO - DNI 28.563.351 - Expte. 270 de fecha 21 de Enero de 2025, mediante la cual solicita el cambio de rubro, de su comercio "DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES" al de "DEPÓSITO DE MERCADERÍAS"; y

CONSIDERANDO

Que, el citado local reúne condiciones edilicias aceptables, para desarrollar el rubro enunciado, no habiéndose realizado modificaciones en la planta edilicia bajo la cual se otorgará la habilitación originaria, este Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria, considera factible acceder al cambio de rubro enunciado,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizando el cambio de rubro a "DEPÓSITO DE MERCADERÍAS",

del comercio propiedad de BELLOCQ PATRICIO - D.N.I 28.563.351 ubicado en Avda. Solanet N° 525 de esta ciudad, identificado con el N° 4744 de Comercio.- Legajo N° 292.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/ 2/2025

Decreto N°00359 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LAPORTILLA EZEQUIEL.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5046 de fecha 18 de Diciembre de 2024, mediante el cual el Sr. LAPORTILLA EZEQUIEL, D.N.I. N° 29.597.477, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. LAPORTILLA EZEQUIEL, D.N.I. N° 29.597.477 Habilidadación Comercial, en el rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR", con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 785 de esta ciudad. Comercio N° 5473.

ARTICULO 2º: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

5/ 2/2025

Decreto N°00360 /2025

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MU-

Sección Ejecutiva

NICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 59/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos sesenta y dos mil setecientos treinta y siete con 59/100 (\$ 62.437, 59) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/ 2/2025

Decreto N°00361 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PALACIOS RUBÉN DARIO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5656 de fecha 09 de Enero de 2025, mediante el cual el Sr. PALACIOS RUBÉN DARIO, D.N.I. N° 33.800.172, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. PALACIOS RUBÉN DARIO, D.N.I. N° 33.800.172 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS", con domicilio en calle PUEYRREDÓN 595 de esta ciudad. Comercio N° 5476.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/ 2/2025

Decreto N°00363 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CORREA ELIDA ALEJANDRA.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4332 de fecha 31 de Octubre de 2024, mediante el cual la Sra. CORREA ELIDA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.415.260, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS AL PAGO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. CORREA ELIDA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.415.260 Habilitación Comercial, en el rubro "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS AL PAGO", con domicilio en calle Irigoyen N° 1009 de esta ciudad. Comercio N° 5448.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/ 2/2025

Decreto N°00364 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GARBERI ADRIÁN ALEJANDRO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5698 de fecha 14 de Diciembre de 2023, mediante el cual el Sr. GARBERI ADRIÁN ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.236.554, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE COMIDAS AL PASO Y MINIMERCADO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. GARBERI, ADRIÁN ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.236.554 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE COMIDAS AL PASO Y MINIMERCADO", con domicilio en RUTA PCIAL. 74 PARAJE LA POSTA de esta ciudad. Comercio N° 5319.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/ 2/2025

Decreto N°00365 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL TORNEO NACIONAL DE FUTBOL INFANTIL 2025.

Visto el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Sección Ejecutiva

Que, entre esas actividades se encuentra el Torneo Nacional de Fútbol Infantil, a desarrollarse del 5 al 9 de Febrero del corriente año;

Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica deportiva;

Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos relacionados con el Torneo Nacional de Fútbol Infantil 2025, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/ 2/2025

Decreto N°00370 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/ 2/2025

Decreto N°00371 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/ (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/ 2/2025

Decreto N°00372 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Sección Ejecutiva

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con la compra de colchones , para familia con NBI; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100(\$ 1.879.980,00) al proveedor SORBA SRL, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/ 2/2025

Decreto N°00373 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONTRATO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Casa Hogar Convivencial;

Que, es necesario solventar gastos de remises, para la realización de dos viajes a la Ciudad de Azul con espera y peajes incluidos, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00) al proveedor ETCHEVERRY ROBERTO H., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/ 2/2025

Decreto N°00374 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. JAÑEZ ANTONIO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. JAÑEZ, ANTONIO - DNI 11.756.304 Expte. 405 de fecha 29 de Enero de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "FORRAJERÍA Y ANEXOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 04 DE FEBRERO DE 2025.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 06 de FEBRERO de 2025 al negocio propiedad del Sr. JAÑEZ ANTONIO - DNI 11.756.304 con domicilio en la AVDA. COLÓN N° 1287 de esta ciudad, Comercio Nro. 1515 y Legajo N° 320, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/ 2/2025

Decreto N°00375 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH.-

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.- El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.-

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Autonomia Joven" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do.- Contratar a Seguel Karina Elizabeth DNI 28.729.441.- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.-

Sección Ejecutiva

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/ 2/2025

Decreto N°00376 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891.- El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891.-

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa autonomía Joven" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do.- Contratar a Calonge Fernando Matias DNI 25.624.891.- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/ 2/2025

Decreto N°00377 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.

Visto el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a los distintos eventos a los cuales asiste el Intendente Municipal con funcionarios Municipales, Provinciales y Nacionales, como también para las personalidades destacadas del deporte, cultura, entre otros. -

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto relacionado a los gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a los distintos eventos a los cuales asiste el Intendente Municipal con funcionarios Municipales, Provinciales y Nacionales, entre otros. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/ 2/2025

Decreto N°00379 /2025

VALORES DE VIATICOS, REINTEGRO DE GASTOS, MOVILIDAD PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET.

VISTO: que es necesario establecer los valores del reglamento que determina el otorgamiento de viáticos, el reintegro de gastos y movilidad, y;

CONSIDERANDO

QUE, se modifica el Artículo 1° y 2° del Decreto 02472/2023, por el cual se determinan los montos a reconocer por Viáticos Reintegro de Gastos, Movilidad para el "Hospital Municipal Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier"

QUE él artículo 89 del Reglamento de Contabilidad faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar dichos actos administrativos el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconocer por viáticos, a partir del 1 de ENERO 2025, los siguientes montos unitarios por cada viaje (Ida y Vuelta), para todo el personal, choferes, enfermeros y médicos del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier":

hasta 100 Km	Dos mil	\$ 2.000
hasta 200 Km	Cuatro mil	\$ 4.000
hasta 400 Km	Seis mil	\$ 6.000

ARTICULO 2°: Para los profesionales que residan en otra ciudad y presten servicios en este hospital, por el gasto que les ocasiona el traslado, se fija el siguiente monto en concepto de viático (IDA Y VUELTA), previa autorización del Director del Hospital.

Por viaje (km a ciudad de residencia del profesional) Viático y movilidad

De 0 a 100 km Diez mil novecientos sesenta \$ 10.960

De 101 a 200 Veinticuatro mil cuatrocientos \$ 24.400

De 201 a 300 Km Treinta y seis mil cuatrocientos ochenta \$ 36.480

Más de 301 Km Cuarenta y cuatro mil ochocientos \$ 44.800

ARTICULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán im-

Sección Ejecutiva

putados en las cuentas de "Viáticos y Movilidad" de la finalidad a la cual corresponda la solicitud y cuenta 3.4.20 Servicios No Personales, Médicos y Sanitarios.

ARTICULO 5º: El presente decreto comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2025.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/ 2/2025

Decreto N°00380 /2025

NRO..

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET PISCICELLI MARIA INES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.-

AYACUCHO.-

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia a la Sra. PISCICELLI María Inés, a partir del día 03 de febrero de 2025 y hasta el día 09 de febrero de 2025 inclusive, y teniendo en cuenta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y

CONSIDERANDO que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual a la Jefa de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", PISCICELLI Inés - D.N.I. N° 25.624.937, a partir del día 3 de febrero de 2025 y hasta el día 9 de febrero de 2025 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la Sra. GALARRAGA María Emilia - D.N.I. N° 39.336.571, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNI Intendente Muni-

cipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/ 2/2025

Decreto N°00381 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/ 2/2025

Decreto N°00382 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°

Sección Ejecutiva

51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
7/ 2/2025
Decreto N°00383 /2025
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD RENAULT MASTER MINIBUS - MODELO 2019 - DOMINIO: AD 937 MW Y HABILITANDO LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: MERCEDES BENZ SPRINTER 517 CDI MINIBUS 19+1 4325 - DOMINIO AG 530 AK - MODELO 2024; INCORPORÁNDOSE LA MISMA AL COMERCIO 4553 - LEGAJO 792 PROPIEDAD DE FABMAR TURISMO S.R.L.-

VISTO, el Expte. N° 2971 de fecha 08 de Julio de 2024, mediante el cual la Empresa FABMAR TURISMO SRL - CUIT 30-71597329-0, solicita dar de baja a la Unidad RENAULT MASTER MINIBUS - MODELO: 2019 - DOMINIO: AD 937 MW y habilitando la nueva unidad declarada: MERCEDES BENZ SPRINTER 517 CDI MINIBUS 19+1 4325 - DOMINIO AG 530 AK - MODELO 2024. Incorporándose la misma al Comercio N° 4553 - Legajo N° 792 del rubro "TRANSPORTE DE EXCURSIONES - CLASE A" y;

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dando de baja a la Unidad RENAULT MASTER MINIBUS - MODELO: 2019 - DOMINIO: AD 937 MW y habilitando la nueva unidad declarada: MERCEDES BENZ SPRINTER 517 CDI MINIBUS 19+1 4325 - DOMINIO: AG 530 AK - MODELO 2024. Incorporando la misma al Comercio N° 4553 - Legajo N° 792, propiedad de FABMAR TURISMO S.R.L. - CUIT. N° 30-71597329-0, con domicilio en esta ciudad.-

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
7/ 2/2025
Decreto N°00385 /2025
TOMANDO POSESION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS POR PARTE DEL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO, FERRARI, MIRIAM.

Visto, el Decreto N° 07/2025 del Concejo Deliberante mediante el cual autoriza al Sr. Intendente Municipal, Don CORDONNIER, Emilio, a hacer uso de la licencia por el período comprendido entre el día 10 de Febrero de 2025 y hasta el 20 de Febrero de 2025 inclusive, el Intendente Municipal Interino en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Tomar posesión de la Administración Municipal con todas sus dependencias por parte del Intendente Municipal Interino doña FERRARI, Miriam, D.N.I. N° 17.575.528 a partir del día 10 de Febrero de 2025 y hasta el 20 de Febrero de 2025 inclusive, por la licencia otorgada a su titular por parte del C.D.-

ARTICULO 2º: RATIFICAR al Lic. Naveyra, Hernan, D.N.I. N° 24.120.000 como Jefe de Gabinete de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Malvestiti, Julián.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado por la Oficina de Personal Municipal en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
10/ 2/2025
Decreto N°00386 /2025
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL QUI-

NIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.-

VISTO las presentaciones efectuadas por APIDDA, Exp. 534 con fecha del 07/02/2025, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;
Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;
Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;
Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda economica a fin que dicha institucion pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.040.559,86) A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
10/ 2/2025
Decreto N°00387 /2025
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BORDAGARAY MANUEL JOAQUÍN.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5781 de fecha 15 de Enero de 2024, mediante el cual el Sr. BORDAGARAY, MANUEL JOAQUÍN, D.N.I. N° 29.310.351, solicita Habilitación

Sección Ejecutiva

Comercial, en el rubro "DEPÓSITO DE BEBIDAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. BORDAGARAY, MANUEL JOAQUÍN, D.N.I. N° 29.310.351 Habilitación Comercial, en el rubro "DEPÓSITO DE BEBIDAS", con domicilio en calle SAN JUAN N° 1435 de esta ciudad. Comercio N° 5480.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/ 2/2025

Decreto N°00388 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con la compra de artículos de higiene, para familia con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$54.500,00) al proveedor JURALU, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/ 2/2025

Decreto N°00389 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECISIETE MIL.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONTRATO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes;

Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Dolores con espera y peajes incluidos, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$117.000,00) al proveedor PECKERLE SERGIO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/ 2/2025

Decreto N°00391 /2025

DANDO DE BAJA A LAS UNIDADES MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 - DOMINIO: AC 175 YM - MODELO 2018 Y MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 - DOMINIO: AC 625 TI - MODELO:2018 DEL COMERCIO N° 3631 - LEGAJO N° 767 PROPIEDAD DE ANDRACA RUBÉN ALFREDO.-

VISTO, el Expte. N° 417 de fecha 30 de Enero de 2025, mediante el cual el Sr. ANDRACA RUBÉN ALFREDO, solicita dar de baja a las Unidades MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 - DOMINIO: AC 175 YM - MODELO: 2018 y MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 - DOMINIO: AC 625 TI - MODELO: 2018 del Comercio N° 3631 - Legajo N° 767 del rubro "TRANSPORTE ESCOLAR" y;

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dando de baja a las Unidades MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 - DOMINIO: AC 175 YM - MODELO: 2018 y MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 - DOMINIO: AC 625 TI - MODELO: 2018 del Comercio N° 3631 - Legajo N° 767 propiedad de ANDRACA, RUBÉN ALFREDO, con domicilio en esta ciudad.-

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

10/ 2/2025
 Decreto N°00392 /2025
 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.-

VISTO, la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, Expediente N° 127/25, de fecha 09/01/25, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 13° de la Ordenanza N° 5110/16);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, la Intendente Interina Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, que constará de cinco mil (5.000) boletas a un valor de \$ 70.000.- (pesos setenta mil) cada una, pagaderos de contado o en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 10.000.- (pesos diez mil) cada una. Cada boleta contendrá dos (2) números de cuatro (4) cifras cada una y numerada correlativamente del 0000 al 9999.

Artículo 2°: La rifa se sorteará por ante la Lotería de la Ciudad (nocturna), siendo las fechas de sorteo y los premios los siguientes:

*** SORTEO ÚLTIMA JUGADA DEL MES DE MAYO DE 2025**

- 1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.000.000,00.-
- 2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 800.000,00.-
- 3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 400.000,00.-
- 4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 300.000,00.-
- 5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 150.000,00.-
- Sub total.....\$ 2.650.000,00.-

*** SORTEO ÚLTIMA JUGADA DEL MES**

DE JUNIO DE 2025

- 1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.200.000,00.-
- 2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.000.000,00.-
- 3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 500.000,00.-
- 4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 400.000,00.-
- 5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 250.000,00.-
- Sub total.....\$ 3.350.000,00.-

*** SORTEO ÚLTIMA JUGADA DEL MES DE JULIO DE 2025**

- 1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.400.000,00.-
- 2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.200.000,00.-
- 3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 700.000,00.-
- 4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 500.000,00.-
- 5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 300.000,00.-
- Sub total.....\$ 4.100.000,00.-

*** SORTEO ÚLTIMA JUGADA DEL MES DE AGOSTO DE 2025**

- 1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.600.000,00.-
- 2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.400.000,00.-
- 3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 900.000,00.-
- 4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 700.000,00.-
- 5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 400.000,00.-
- Sub total.....\$ 5.000.000,00.-

*** SORTEO ÚLTIMA JUGADA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025**

- 1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 2.200.000,00.-
- 2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.600.000,00.-
- 3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.200.000,00.-
- 4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.000.000,00.-
- 5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 600.000,00.-
- Sub total.....\$ 6.600.000,00.-

*** SORTEO ÚLTIMA JUGADA DEL MES DE OCTUBRE DE 2025**

- 1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 3.000.000,00.-
- 2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 2.000.000,00.-
- 3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.500.000,00.-
- 4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.200.000,00.-
- 5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 800.000,00.-
- Sub total.....\$ 8.500.000,00.-

*** SORTEO FINAL ÚLTIMA JUGADA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025**

- 1° Un Duplex ubicado en calle Rivadavia N° 371..... Valor \$ 55.000.000,00.-
- 2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 5.000.000,00.-
- 3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 4.000.000,00.-
- 4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 2.000.000,00.-
- 5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.000.000,00.-
- 6° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 600.000,00.-
- 7° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 400.000,00.-
- 8° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 300.000,00.-
- 9° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 240.000,00.-
- 10° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 200.000,00.-
- Sub total.....\$ 68.740.000,00.-

VALOR TOTAL EN PREMIOS.....\$ 98.940.000,00.-

Artículo 3°: La Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado el mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: La Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail a aseoriallegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante esta Secretaría Legal y Técnica a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.-

MIRIAM E. FERRARI
 Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
 Jefe de Gabinete

10/ 2/2025
 Decreto N°00393 /2025
 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. QUIROGA SEBASTIÁN.-

Sección Ejecutiva

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 4893 de fecha 13 de Diciembre de 2024, mediante el cual el Sr. QUIROGA SEBASTIÁN, D.N.I. N° 41.675.341, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "REPARACIÓN DE CELULARES - VENTA DE ACCESORIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. QUIROGA SEBASTIÁN, D.N.I. N° 41.675.341 Habilitación Comercial, en el rubro "REPARACIÓN DE CELULARES - VENTA DE ACCESORIOS", con domicilio en AVDA. MIGUENS N° 1703 de esta ciudad. Comercio N° 5472.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
10/ 2/2025
Decreto N°00394 /2025
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;
CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
10/ 2/2025
Decreto N°00395 /2025
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;
CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
10/ 2/2025
Decreto N°00396 /2025
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. JAIME MARCELA ALEJANDRA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. JAIME MARCELA ALEJANDRA - DNI 21.917.685, Expte. 301 de fecha 22 de Enero de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad prin-

cipal era "SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 05 DE FEBRERO DE 2025.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 10 DE FEBRERO DE 2025 al negocio propiedad de la Sra. JAIME MARCELA ALEJANDRA con domicilio en la calle MORENO 776 de esta ciudad, Comercio N° 4967 y Legajo N° 1091, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
10/ 2/2025
Decreto N°00397 /2025
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy
CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Interino Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setecientos diecinueve mil novecientos treinta y dos con 00/100 (\$ 719.932,00) al proveedor DIDIO HERMANOS S.A con domicilio en ésta ciudad.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá

Sección Ejecutiva

con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/ 2/2025

Decreto N°00398 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00399 /2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIN-

CO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.-

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho Roberto Oscar Ortino, Expediente N° 561 con fecha 10/02/2025, en la que solicita que se le otorgue un subsidio a la Sede del Barrio La Perla para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$5.471,06).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Intendente Interino y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00400 /2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.-

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho Roberto Oscar Ortino, Expediente N° 560 con fecha 10/02/2025, en la que solicita que se le otorgue un subsidio a la Sede del Barrio

Jacobo Z. Berra para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$18.969,06).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Intendente Interino y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00401 /2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.-

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho Roberto Oscar Ortino, Expediente N° 559 con fecha 10/02/2025, en la que solicita que se le otorgue un subsidio a la Sede del Barrio Jardín para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el

Sección Ejecutiva

espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$24.197,17).-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por la Sra. Intendente Interino y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00402 /2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTISEIS MIL NOVENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN FIERRO.-

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho Roberto Oscar Ortino, Expediente N° 558 con fecha 10/02/2025, en la que solicita que se le otorgue un subsidio a la Sede del Barrio Martín Fierro para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martín Fierro está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento

de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martín Fierro, PESOS VEINTISEIS MIL NOVENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$26.090,88).-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por la Sra. Intendente Interino y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00403 /2025

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal; los mismos se fueron ejecutando a través de recursos propios del Municipio; que con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 5.110.209,64 de la cuenta corriente N° 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);

Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso

de sus atribuciones:

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00404 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y su decreto 2263/2023 modificando el monto de asignación al 50%;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 2263/2023 establece que el 50% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 1 de agosto del año 2023, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 4.667.366,86 (Pesos cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis con 86/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10068/7 (Descentralización IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2°: El presente Decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00405 /2025

Sección Ejecutiva

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CÁNGARO LUCIANO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CÁNGARO LUCIANO - DNI 34.590.004, Expte. 353 de fecha 27 de Enero de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CARNICERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 05 DE FEBRERO DE 2025.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 11 de FEBRERO de 2025 al negocio propiedad del Sr. CÁNGARO LUCIANO - DNI 34.590.004 con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1090 de esta ciudad, Comercio N° 3993 y Legajo N° 806, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00406 /2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/5454 DOMINIO EXG 233 PROPIEDAD DEL SR. PEREZ JUAN AGUSTIN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.-

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Juan Agustin Perez, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 80/2025 de fecha 06/01/2025, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243

Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 24/09/2029 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, la Intendente Municipal interina en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/5454 Dominio EXG 233 Propiedad del SR. PEREZ JUAN AGUSTIN, D.N.I: 27.826.619 ; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.-

ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00408 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GARCÍA DARIO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. GARCÍA DARIO - DNI 34.946.136 Expte. 227 de fecha 16 de Enero de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 05 DE FEBRERO DE 2025.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 11 de FEBRERO de 2025 al negocio propiedad del Sr. GARCÍA DARIO - DNI 34.946.136 con domicilio en la calle MORENO N° 668 de esta ciudad, Comercio N° 4099 y Legajo N° 832, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Sección Ejecutiva

Decreto N°00409 /2025

SUBSANANDO ERROR INVOLUNTARIO DE DOMINIO EN DECRETO 0559/2024 DONDE SE EXIME EL PAGO DE PATENTE DENOMINADA FRG 991 PROPIEDAD DEL SR. BLNACO PEDRO ARCANCEL Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. ROMERO NIDIA LEONORVISTO, el Decreto n° 0559/2024 de fecha 26 de Febrero de 2024 por el cual se eximia el pago de patente del dominio FGR 991 propiedad del Sr. Blanco Pedro Arcancel y de su acompañante Nidia Leonor Romero, y habiéndose percatado de un error involuntario de tipeo en los datos del dominio del vehículo, y

CONSIDERANDO,

QUE, por el mencionado error involuntario de tipeo dicha eximición podría corresponderle a otro contribuyente es por eso que se hace mención a la modificación de dichos datos de dominio del vehículo del Sr. Blanco Pedro Arcancel y de su acompañante Nidia Leonor Romero,

Que, la Intendente Municipal Interina en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Subsanan del Decreto N° 0559/2024 de fecha 26/02/2024 los datos del dominio del vehículo propiedad del Sr. Blanco Pedro Arcancel y de la Sra. Nidia Leonor Romero, siendo los datos correctos FRG 991 cuenta Municipal N° 91/4583.-

ARTÍCULO 2°.- Declarando la eximición por los datos de dominio FRG 991, cuenta Municipal N° 91/4583 del Sr. BLANCO PEDRO ARCANGEL, D.N.I.: 22.396.155 y de la SRA. ROMERO NIDIA LEONOR, D.N.I.: 23.339.504.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese de la presente modificación a los interesados, a la oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00412 /2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2025 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA.

Visto, la necesidad de contar con la provision de Estabilizado, para mejora de calles no pavimentadas;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado

a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°07/2025 para la compra de Estabilizado para el área de Producción Agropecuaria. -

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/ 2/2025

Decreto N°00413 /2025

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6025/2025.-

VISTO, la Ordenanza N° 6025 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 07 de Febrero de 2025, que lleva el número de Expediente 540 de fecha 10 de Febrero de 2025, mediante la cual se autoriza la adjudicación a Marta Gladys Fernández, DNI 16.782.060, de un terreno ubicado en Santa Fe N° 95.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6025/2025, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/ 2/2025

Decreto N°00414 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS

EN EL MARCO DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

Visto la proximidad de la 51° Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar diferente gastos, en el Marco de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos en el Marco de la Fiesta Nacional de Ternero y Día de la Yerra, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educacion.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025

Decreto N°00415 /2025

OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS.

VISTO la presentación efectuada por la Oficina de Accesibilidad, Exp. 565 con fecha 11/02/2025, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Capacidades Diferentes, tiene como intencion, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institucion, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Sección Ejecutiva

Que, la Institucion lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Oficina de Accesibilidad de Ayacucho por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$85.269,47) de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025

Decreto N°00417 /2025

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6026/2025.-

VISTO, la Ordenanza N° 6026 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 07 de Febrero de 2025, que lleva el número de Expediente 541 de fecha 10 de Febrero de 2025, mediante la cual se autoriza al DE a registrar la deuda que asciende a la suma de \$973.093,01 (pesos novecientos setenta y tres mil noventa y tres con 01/100) más los intereses que se devenguen, contraída con la Municipalidad de General Pueyrredón en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud Pública del inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, lugar de residencia de estudiantes de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6026/2025, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025

Decreto N°00418 /2025

DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA PEQUEÑO HOGAR NAZARETH, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 4905/14 EN SU ARTICULO 9°.

Visto, la nota presentada por la Sra. Mariana Vranken, D.N.I.: 20.213.834 bajo el expediente Municipal N° 535/2025 de fecha 07/02/2025 se nos informa a esta Secretaria Legal y Tecnica de esta Municipalidad, que la Entidad de Bien Público ASOCIACIÓN COOPERADORA PEQUEÑO HOGAR NAZARETH ha dejado de funcionar como tal y ha cesado en un todo sus actividades, y

CONSIDERANDO

QUE la Secretaría Legal y Tecnica de este Municipio considera pertinente la baja tal lo solicita la misma institucion y a los fines de dar cumplimiento a la Ordenanza Vigente;

Por lo expuesto, la Intendente Municipal Interina en uso de atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dése de baja del Registro de Entidades de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA PEQUEÑO HOGAR NAZARETH a los fines de hacer lugar a la petición solicitada por la misma Institución.

ARTÍCULO 2°: La Entidad mencionada en el artículo 1° podrá solicitar nueva inscripción una vez transcurridos seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese y dése al Registro Oficial.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025

Decreto N°00419 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIEN MIL POR LA CONTRATACION DE TIANO CARLOS GUSTAVO.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Obras y Servicios Públicos a favor del Sr. Tiano, Carlos Gustavo DNI: 18.424.143.- El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto correspondiente para desarrollar tareas de inspecciones y finales de obras en el departamento de obras privadas, por el Sr. Tiano, Carlos Gustavo DNI: 18.424.143. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Sr. Tiano Carlos Gustavo DNI: 18.424.143.- Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Obras y Servicios Públicos para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do.- Contratar a Tiano, Carlos Gustavo DNI: 18.424.143- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.-.

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación, en ejercicio. -

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025

Decreto N°00420 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. SFERRA CARLOS ALBERTO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Or-

Sección Ejecutiva

denanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. SFERRA CARLOS ALBERTO - Expte. 260 de fecha 20 de Enero de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "INMOBILIARIA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 05 DE FEBRERO DE 2025.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 12 de FEBRERO de 2025 al negocio propiedad del Sr. SFERRA CARLOS ALBERTO con domicilio en la AVDA. SOLANET N° 753 de esta ciudad, Comercio N° 5173 y Legajo N° 274, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025

Decreto N°00421 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los com-

promisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 17.000.000,00 (Pesos diecisiete millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025

Decreto N°00422 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso

Sección Ejecutiva

de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 5.500.000,00 (Pesos cinco millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025
Decreto N°00423 /2025
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ITALIANO ADRIANA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ITALIANO ADRIANA - Expte. 236 de fecha 16 de Enero de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SALÓN DE EVENTOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 07 DE FEBRERO DE 2025.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 12 de FEBRERO de 2025 al negocio propiedad de la Sra. ITALIANO ADRIANA - DNI 24.529.175, con domicilio en la calle ARROYO N° 381 de esta ciudad, Comercio N° 5166 y Legajo N° 227, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/ 2/2025
Decreto N°00424 /2025
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2025 PARA LA PROVISION DE UN TRACTOR CORTADORA DE CESPED PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE.

Visto, la necesidad de contar con la adquisición de un Tractor Cortadora de Césped para la Secretaria de Ambiente

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Concurso de Precios N°08/2025 para la adquisición de un Tractor Cortadora de Césped solicitado por el Área de Ambiente. -

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación. -

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025
Decreto N°00425 /2025
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL MOTOVEHICULO DE LA CUENTA N° 81/9078 DOMINIO A209FGU PROPIEDAD DE LA SRA. FIGUEROA MARIA ISABEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Maria Isabel Figueroa, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 133/2025 de fecha 09/01/2025, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del motovehículo, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su

existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 19/06/2028 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, la Intendente Municipal interina en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del

Sección Ejecutiva

pago del impuesto por patente del moto-vehículo de la cuenta N° 81/9078 Dominio A209FGU Propiedad FIGUEROA, MARIA ISABEL, D.N.I.: 16.782.118; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.-
ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025

Decreto N°00426 /2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/2125 DOMINIO END 660 PROPIEDAD DEL SR. VIDAL HECTOR ALBERTO Y A SU ACOMPAÑANTE VIDAL LAUTARO ALBERTO , DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.-

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Hector Alberto Vidal, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 355/2025 de fecha 27/01/2025, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral

en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 19/05/2027 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, la Intendente Municipal interina en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/2125 Dominio END 660 Propiedad del SR. VIDAL HECTOR ALBERTO, D.N.I.: 31.968.466 y de su acompañante SR. VIDAL LAUTARO ALBERTO. D.N.I.: 55.579.763; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.-

ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

12/ 2/2025

Decreto N°00427 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CONTRERAS PABLO GUSTAVO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 456 de fecha 03 de Febrero de 2025, mediante el cual el Sr. CONTRERAS PABLO GUSTAVO, D.N.I. N° 13.952.407, solicita Habilitación Comercial de un Carro Gastronómico o Food Truck cuyas especificaciones son las siguientes: TRAILER SIN PROPULSIÓN / USO FOOD TRUCK - MODELO 2 EJES y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. CONTRERAS PABLO GUSTAVO, D.N.I. N° 13.952.407 Habilitación Comercial de un Carro Gastronómico o Food Truck con las siguientes especificaciones: TRAILER SIN PROPULSIÓN / USO FOOD TRUCK - MODELO 2 EJES.Habilitación N° 009.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025

Decreto N°00428 /2025

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEISCIENTOS MIL AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO Exp. 569 con fecha 11/02/2025, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de so-

Sección Ejecutiva

cios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO, un subsidio por el valor de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025

Decreto N°00429 /2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2025 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos del área, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 10/2025 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/ 2/2025

Decreto N°00430 /2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9074 DOMINIO FGY 183 PROPIEDAD DEL SR. ARREGUI RAMON BARTOLO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.-

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Ramon Bartolo Arregui, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 553/2025 de fecha 10/02/2025, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo

establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Julio del año 2034, que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, la Intendente Municipal interina en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9074 Dominio FGY 183 Propiedad del SR. ARREGUI RAMON BARTOLO, D.N.I.: 5.328.823; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.-

ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025

Decreto N°00431 /2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8966 DOMINIO KSF 258 PROPIEDAD DE LA SRA. ALVAREZ AYELEN Y DE SU ACOMPAÑANTE SR. BRESCIA ALVAREZ HOMERO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.-

Sección Ejecutiva

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Ayelen Alvarez, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 354/2025 de fecha 27/01/2025, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la

requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Enero del año 2030 que es cuando se debiera de realizar la actualización del Certificado Unico de Discapacitada, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, la Intendente Municipal interina en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8966 Dominio KSF 258 Propiedad de la SRA. ALVAREZ AYELEN, D.N.I.: 36.852.678 y de su acompañante SR. BRESCIA ALVAREZ HOMERO, D.N.I.: 57.634.712; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.-

ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025

Decreto N°00432 /2025

ABONANDO DERECHO FIJO 8480 Y ANTICIPO PREVISIONAL EN CAUSA JUDICIAL.

VISTO la existencia de causa Judicial iniciada contra la Municipalidad de Ayacucho, Expediente N° 45.401/2024, que tramita ante el Tribunal de Trabajo N° 1, del Departamento Judicial de Dolores.

CONSIDERANDO,

Que es obligatorio cumplir con el Anticipo Previsional y con el pago de Derecho Fijo 8480

Que el primero es Pesos Diecisiete Mil Seiscientos (\$17.600,00.-) y el segundo de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00.-), ascendiendo ambos a la suma de pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos (\$37.600,00).

Por los motivos expuestos, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a Contaduría abonar la suma de Pesos TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/00 (\$37.600,00) para el pago del Derecho Fijo 8480 y Anticipo Previsional en causa Judicial iniciada contra la Municipalidad de Ayacucho, Expediente N° 45.401/2024, de trámite por ante el

Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Dolores.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025

Decreto N°00433 /2025

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA N° 4501/11 Y SUS MODIFICATORIAS.-

VISTO, la Ordenanza N°4501/11 y sus modificatorias, que regula y establece una protección a los espectáculos y actividades programadas oficialmente por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, y nota presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra Expte. N° 393 y 500/2025;

CONSIDERANDO

Que, es necesario establecer las nuevas fechas acordes al calendario del mes de Marzo de 2025, y la fecha de la Declaración del Estado de Yerra, que determina el plazo de duración total de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

Que, a los fines de la mejor organización de nuestro máximo evento cultural es necesario delimitar zonas, a efectos de preservar la seguridad pública y el bienestar general de la población, sin obstaculizar las actividades comerciales regulares;

Que, se torna necesario fijar horarios de funcionamiento con el objeto de propender a la concurrencia a los eventos oficiales organizados por la Asociación Civil Fiesta Nacional de Ternero y Día de la Yerra;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Las habilitaciones municipales especiales, de locales, predios, establecimientos, kioscos, fogones, que se soliciten con motivo de la realización de la 51º Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, a desarrollarse durante el mes de Marzo del corriente año, serán otorgadas exclusivamente para su utilización durante las fechas que se establecen a continuación, de acuerdo al tipo de actividades que en cada caso se indica:

A.- Puestos feriantes peatonales: días 14, 15 y 16 de Marzo.-

B.- Puestos en la Chacra Municipal: días 15 y 16 de Marzo.-

C.- Vendedores Ambulantes: días 14, 15 y 16 de Marzo.- Vendedores ambulantes locales:

Sección Ejecutiva

desde el 09 al 16 de Marzo.-

D.- Kioscos, estructuras, trailers, food trucks y similares para el expendio de comidas y bebidas sin alcohol. Puestos de comidas rápidas y similares, establecimientos precarios con venta de comidas o bebidas alcohólicas: desde el 09 al 16 de Marzo.-

E.- Fogones (con o sin salón comedor): desde el 09 al 16 de Marzo.-

F.- Alquiler de vehículos a pedal, triciclos, motos y cualquier otro tipo de vehículos análogos o similares a los enunciados, desde el 14, 15 y 16 de Marzo.-

G.- Parque de diversiones, sambas, calesitas, autos (tipo karting) u otro tipo de entretenimientos infantiles desde el 09 al 16 de Marzo.-

Horarios de Funcionamiento: A fin de preservar la tranquilidad de la población en horas de descanso, durante el desarrollo de la presente edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, establécese como límite de horario máximo permitido para el funcionamiento de cualquier tipo de actividad, y/o cierre de los locales habilitados al efecto de la prestación de servicios, los siguientes:

-Desde el día Domingo 09, luego de declarar el Estado de Yerra, hasta el Jueves 13 de Marzo hasta las 3.00 horas.-

-Día Viernes 14 y Sábado 15 de Marzo hasta las 6.00 horas.-

-Domingo 16 de Marzo hasta las 3.00 horas.-
Los puestos indicados en ítem 7 del artículo 6 de la ordenanza 6023/2025 (Parques de Diversiones) tendrán como límite permitido de funcionamiento la hora dos (2:00).

Quedan exceptuadas de este límite horario, las actividades organizadas por la Asociación Civil de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

A fin de permitir la limpieza de la vía pública en los lugares donde se encuentren ubicados locales habilitados provisoriamente durante el transcurso de la presente edición, los mismos deberán permanecer cerrados desde la hora indicada anteriormente hasta las 12.00 hs. del medio día.-

El solicitante de las habilitaciones municipales especiales, deberá tipificar su actividad a los efectos del pertinente encuadre, en alguna de las especificaciones previstas en el Art. 4º del presente, teniendo en cuenta las definiciones previstas en la ordenanza 6023/25, sin permitirse la habilitación para el desarrollo de más de una (1) de las citadas actividades. La violación de lo antedicho o el ejercicio de una actividad distinta que la tipificada ocasionará la clausura automática del lugar.- En todos los casos la Municipalidad de Ayacucho se reserva el derecho de definir el encuadre y/o categorización de cada pedido realizado, como así también de su otorgamiento. Las decisiones que la Municipalidad adopte, originado en los aspectos indicados precedentemente, no dará lugar y/o derecho a formular reclamos de ninguna especie.

ARTÍCULO 2º: En uso de la autorización conferida por la Ordenanza N° 4501/11, con-

cédase a la Asociación Civil "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra" el uso de los predios municipales y/o espacios públicos que se detallan a continuación, para que sean utilizados únicamente durante el mes de Marzo para la realización de los actos, espectáculos y actividades que en cada caso se indican, de acuerdo a la programación oficial de la 51ª Edición de la "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra":

EXPLANADA MUNICIPAL (Calle Alem y San Martín): día 09 de Marzo para la Declaración del Estado de Yerra -20:00 hs.-

ESTADIO MUNICIPAL: días 14, 15, y 16 de Marzo para la realización del Patio de Tierra.-
CHACRA MUNICIPAL JUAN MANUEL DE ROSAS: días 15 y 16 de Marzo: Espectáculos de destreza criolla. Puestos comerciales.-

AVDA ITALIA: desde Murgier (vereda impar) hasta Poderoso y Hermanos Suarez. Días 14, 15 y 16 de Marzo: Puestos Peatonales.-

PLAYON DE ESTACION DE FERROCARRIL (Avda Solanet): Instalación de paradores cervecedores. Días 12, 13, 14, 15 y 16 de Marzo.-

AVENIDA SOLANET: desde Av. Dindart hasta Pasteur- Día 16 de Marzo: Desfile Oficial de 8 a 13 hs.-

COLON Y SOLANET -Palco Oficial-. Desde instalación hasta Domingo 16 de Marzo. Día del Desfile Oficial, desde las 8.00 hasta las 13.00 hs.-

DINDART desde PODEROSO hasta Av. SOLANET (para instalar las carrozas que participan del Desfile Oficial - 16 de Marzo de 8 A 13 hs.-

FRONDIZI desde Av. DINDART hasta RUTA 50 (para las caballadas que participan del Desfile Oficial) 16 de Marzo de 8 a 13 hs.-
MURGIER, entre Colon y Almafuerte, FOGONES POPULARES, desde el Sábado a partir de las 15 hs (para armado) hasta el Domingo 16 de Marzo después del Desfile Oficial.-

ZONA DE EXCLUSION:

A los fines de brindar protección a las actividades que se desarrollen dentro del denominado " Patio de Tierra ", ubicado en las instalaciones del Estadio Municipal establécese como ZONA DE EXCLUSIÓN para la instalación de cualquier tipo de puestos y/o actividades detalladas en el artículo 1 del presente, la comprendida entre las siguientes calles:

-Sarmiento desde calle Murgier hasta calle Arenales y por esta última hasta 9 de Julio. Desde 9 de Julio hasta Murgier y por esta última hasta Sarmiento.-

En el caso de existir en esta zona locales habilitados con carácter permanente de actividades afines a las mencionadas en el presente decreto sólo podrán organizar alguna de las mismas dentro de la línea de edificación municipal.-

ZONA DETERMINADA:

Se denomina a aquellos lugares donde se realicen actividades programadas dentro del calendario de actividades previstas por la Asoc.

Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.-

En caso de existir diversos espectáculos y/o actividades durante los días en que se desarrolla la 50ª Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra los organizadores de los mismos deberán coordinar y trabajar en conjunto a fin de evitar la superposición de los mismos.-

En su carácter de organizador, la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero será la única encargada de la organización y fiscalización de los eventos, que se realicen en los complejos que se designen en el presente Decreto (Galpón de Espectáculos, Chacra Municipal, Patio de Tierra) por lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar consecuencias dañosas; asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo y/o en ocasión de los mismos; desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad. Asimismo se compromete a resolver los aspectos técnicos relativos a la seguridad de las instalaciones, personal dependiente, espectadores, terceros; y asume las responsabilidades por daños que se provocaren, como también por los que se deriven de sus actos o de sus dependientes, obligándose a los resarcimientos económicos que correspondieren.-

Teniendo en cuenta tales aspectos, la Asociación Civil deberá presentar la documentación que acredite la contratación de los servicios de seguridad como así también de los seguros para espectáculos correspondientes, los que deberán contratarse en Empresas de primera línea.-

ARTÍCULO 3º: Fíjense los siguientes requisitos para la habilitación provisoria de puestos de alimentos con o sin venta de bebidas alcohólicas en locales, fogones, puestos de venta de comidas rápidas, módulos, tráiler, carros fijos o móviles, o similares de cualquiera de ellos con motivo de la realización de la 50ª edición Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

A- Será requisito imprescindible para obtener la habilitación provisoria, la presentación de la siguiente documentación:

-DNI TITULAR Y/O PRESIDENTE INSTITUCION

- INSCRIPCION TRIBUTARIA VIGENTE (AFIP - ARBA)

-DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA OCUPACION DEL LUGAR

- LICENCIA REBA EN CASO DE COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHOLICAS - LEY N° 13.178.-

-PARA EL CASO DEL ITEM 4.3 DE LA ORDENANZA 5907/23 (FOGON COMEDOR CON PEÑA, MUSICA O BAILANTA-EN GALPON O CARPA) de mas de 300 m2, los interesados deberán contar con asesoramiento antisiniestral del lugar otorgados por Ministerio de Seguridad de la Pcia de Bs As; Inscripción ante el Registro de Actividades Nocturnas (RAM); Seguro de Responsabilidad civil que cubra la actividad a desarrollar.-

Sección Ejecutiva

- CARNET Y/O CONSTANCIA DE CURSO DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS EN CASO DE COMERCIALIZAR ALIMENTOS Y/O BEBIDAS -LEY N° 18.284.-

- ABONAR LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL ART. 6 DE LA ORDENANZA N° 5817/22.-

B- Los puestos, predios que se habiliten en forma provisoria para la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra deberán cumplir con las siguientes normas de higiene y orden:
-Cada puesto deberá acondicionarse utilizando materiales resistentes, inalterables e incombustibles, superficies lisas, de fácil limpieza y desinfección.

-El lugar destinado al montaje del puesto debe estar en perfectas condiciones de orden e higiene, y evitar contaminaciones externas.

-Contar con agua corriente de red y/o potable para lavado de utensilios y manos.

-Colocar recipientes para residuos con bolsa tipo consorcio para arrojo de residuos, con tapa según su ubicación.

-Se proveerá al consumidor de vajilla descartables, y de único uso debidamente preservados del medio ambiente (vasos, platos, servilletas, cucharitas, etc.)

- Se PROHIBE la entrega de bebidas en ENVASES DE VIDRIO (VASOS O BOTTALLAS).

-Exhibición de los precios al público, de la totalidad de los productos que comercializa de forma clara y legible, cuya medidas no podrán ser inferiores a las de 0,70 x 1 mts.-

-Los lugares destinados a atender personas, deberán contar con matafuegos, luces de emergencia, indicadores de salida e instalación eléctrica con disyuntor, servicio sanitario.-.

C- Autorízase al Departamento de Bromatología a efectuar las inspecciones que considere necesarias a los efectos de supervisar el cumplimiento de las condiciones higiénicas-sanitarias. Deberá acreditarse fehacientemente la procedencia y propiedad de los mismos, mediante la documentación respaldatoria correspondiente.

-Todos los alimentos que se comercializan deberán estar amparados con remitos con membrete que indique lugar de procedencia y/o factura.

-Los alimentos cárnicos pollos, asados, lechones, y/o corderos deberán contar con rotulo/etiqueta y/o sellos de Inspección Veterinarios Oficial Nacional y/o Provincial.

-Los chacinados embutidos y no embutidos (chorizos frescos, hamburguesas, salchichas) deberán contar con etiqueta, rotulo y/o marbet con la información que exige la reglamentación vigente (denominación producto, datos del elaborador, ingredientes, fecha de elaboración y/o vencimiento, forma de conservación).

-Se autoriza la comercialización de alimentos de tipo no perecederos secos como golosinas, maníes, garrapiñadas, farináceos en general.

-No se autoriza la comercialización de Chacinados de tipo casero (chorizos frescos, cho-

rizos secos, salazones, etc.) y alimentos del tipo casero ya que se desconoce su calidad e inocuidad.

-No se autoriza la comercialización de fiambres y postres con rellenos, salsas, mayonesa, cremas ya que por sus características de composición son de alto riesgo.

- No se autoriza la comercialización de pescados y mariscos.-

-Los aderezos, salsas y/o condimentos tales como mayonesa, mostaza, salsa golf, kétchup, y otros, deberán expendirse en envase original, exhibiendo rótulo reglamentario y sachets individuales de único uso.

-Queda PROHIBIDA la utilización de cualquier aderezo de elaboración casera y la utilización de envases recargables

-El pan utilizado deberá provenir de establecimientos habilitados, y depositados en canastas, paneras o bolsas de polietileno. Queda prohibida la utilización de bolsas de arpillera y cajas .El mismo deberá depositarse en lugar adecuado, no debe estar en contacto con el piso.

-El hielo utilizado deberá estar provisto en bolsas con membrete, y ser del tipo "rolito".

D - El PERSONAL, que manipula alimentos deberá contar con:

-Carnet de Manipuladores de Alimento y/o Constancia de Curso del mismo.-

-Ropa adecuada preferentemente en colores claros, que cubra piernas y brazos, delantal, gorro o cofia que cubra la cabeza.

E - En el caso de aquellos comerciantes que soliciten tierra para cocinar los alimentos, deberán solicitarla ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho, abonando los gastos de flete, previa Habilitación Provisoria CATEGORIA FOGONES, otorgada por la Municipalidad de Ayacucho.-

-Se permitirá la ubicación de la primera loza de la calle, debiendo dejar libre el cordón para el normal curso del agua, como así también permitirse el normal tránsito vehicular. Será obligatoria, además la colocación de tablonnes, caños y correcta señalización.

-La tierra solo podrá colocarse por parte del área de Vialidad de la Municipalidad de Ayacucho.

F -Todos los locales que se habiliten, y que cuenten con expresa autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, deberán exhibir en forma bien visible cartel indicativo con la leyenda "PROHIBIDA LA VENTA DE ALCOHOL A MENORES DE EDAD" y dar estricto cumplimiento a la Ley N° 11.748, como así también exhibir la licencia respectiva.

NO SE AUTORIZA LA VENTA Y/O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA.

G- La Municipalidad de Ayacucho otorgará las habilitaciones solicitadas conforme a la categorización establecida en el Art 6ª de la Ordenanza N° 6023/2025.

ARTICULO 4º: A los efectos de categorizar cada uno de los predios y/o lugares que soliciten habilitación para realizar actividades du-

rante la 51º edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, se establecen los siguientes ítems de acuerdo a las definiciones de cada una de dichas actividades establecidas en la ordenanza 4501/2011 (Art. 6)-

a- PUESTOS PEATONALES

b- PUESTOS CHACRA MUNICIPAL

c- VENDEDORES AMBULANTES SIN CARROS

d- FOGONES

e- PUESTOS DE COMIDAS RAPIDA

f- CARROS AMBULANTES DE HASTA 2 MTS. SIN VENTA DE ALCOHOL

g- JUEGOS.

ARTÍCULO 5º: En calles, avenidas, paseos públicos, no se permitirá la instalación de puestos sobre veredas, ni vendedores ambulantes, los mismos deberán instalarse en los sectores predeterminados o establecidos por la Asociación Civil de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra. En el caso de aquellos frentistas, que solicitaran la habilitación de algún tipo de emprendimiento dentro de las categorías (fogones) solamente se autorizará, si éste se encuentra ubicado dentro de la línea de edificación y preferentemente a nombre de una institución, no siendo excluyente a particulares. No se permitirá la compra de más de dos (2) puestos por persona, en los lugares destinados como complejos feriantes. Queda totalmente prohibida la ocupación de plazas, paseos públicos y/o bulevares, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo tanto para las habilitaciones otorgadas con motivo de la Fiesta como para comercios que cuenten con habilitación municipal, queda debidamente establecido que solo podrán colocar mesas y sillas en sus veredas, dejando un espacio libre que garantice la libre circulación de los transeúntes, que en ningún caso será inferior a un metro y medio (1,5 mts).-

La provisión del servicio de energía a los puestos que se instalen en complejos designadas en el presente Decreto con habilitación correspondiente (Galpón de Espectáculos, Chacra Municipal, Patio de Tierra, Paseo Peatonal) será de exclusiva responsabilidad de la Asociación Civil de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, debiendo dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad, exigida por la empresa proveedora de Energía. En los puestos restantes que se instalen fuera de las peatonales, será de exclusiva responsabilidad de sus titulares contar con las medidas de seguridad que exija la empresa proveedora de Energía en lo que refiere a instalación eléctrica.-

Con referencia a la instalación de parques de diversiones, cuando utilicen energía eléctrica para el funcionamiento de las maquinarias, los titulares deberán acreditar informe electromecánico avalado por profesional y poseer seguro que cubra los daños de terceros y usuarios. Los juegos y/o medios de locomoción que realicen trayectos en la vía pública deberán dar estricto cumplimiento a las leyes vigentes de Tránsito (seguro obligatorio, documentación del vehículo, etc.).-

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 6º: Se encuentra totalmente prohibida la realización de bailantas y/o espectáculos fuera de las zonas determinadas por la Asociación Civil.-

ARTÍCULO 7º: En caso de reproducción parcial o total de música de cualquier índole en comercios con habilitación precaria, los mismos deberán contar con el permiso pertinente de SADAIC. No debiendo afectar o interferir el normal desenvolvimiento de las actividades programadas por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero.-

ARTÍCULO 8º: La violación de cualquiera de los artículos citados dará lugar a aplicar la CLAUSURA inmediata del establecimiento en cuestión.-

ARTICULO 9º: Las solicitudes de habilitación municipal para fogones, puestos de venta de comida rápida, parques, juegos, venta ambulante, carros ambulantes de hasta 2 mts sin venta de alcohol se iniciaran desde el 17/02/2025 al 28/02/2025 en el horario de 8.00 a 12.30 en la Oficina de Comercio e Industria ubicada en el Palacio Municipal de calle Alem 1078 de Ayacucho.

Las solicitudes para puestos peatonales de Avda. Italia y Chacra Municipal, se iniciaran desde el 10/03/2025 al 15/03/2025 en el horario de 7:30 a 12:30 y 16:00 a 17:30, en la oficina de Inspección General y Bromatología sita en Arroyo 1290 de la ciudad de Ayacucho.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025

Decreto N°00434 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización

de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025

Decreto N°00437 /2025

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.

Visto el pedido efectuado por el Secretario de Salud Sr. Cantarini Joaquin, con fecha 12/02/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a el pago de gastos de electricidad del inmueble de la calle Pauster N°1350 donde se encuentra en funcionamiento el CAPS Arturo Illia;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$173.686,72); El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$173.686,72) en conceptos de gastos de electricidad en el CAPS Dr. Arturo Illia, de acuerdo a lo antes dicho.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025

Decreto N°00438 /2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2025 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON ALIMENTARIAS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO).-

VISTO, la necesidad de contar con la provi-

Sección Ejecutiva

sión de Comestibles Secos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N°06/2025 para la provisión de Comestibles Secos (BOLSON FRESCO BARRIOS) para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada. -

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025
Decreto N°00439 /2025

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO (\$ 18.035).

Visto:
El pedido efectuado por el Secretario de Producción Agropecuaria y Comunidades Rurales, Sr. Igarza, Luis, con fecha 12/02/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, la renovación anual de la habilitación del Aplicador Urbano de Agroquímico de la Municipalidad de Ayacucho, según lo normado por el Art. 4 del Decreto Reglamentario N° 499/91 de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que, dicha habilitación se requiere para la realización de las actividades de aplicación urbana de plaguicidas, que llevan los agentes municipales Sr. Figueroa, Jorge Esteban y Aguirre Sebastián, quienes cuentan con carnet habilitante correspondiente para ello;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO (\$ 18.035) en concepto de renovación anual de la habilitación del Aplicador Urbano de Agroquímico de la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes dicho.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025
Decreto N°00440 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GENCARELLI VICENTE DOMINGO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. GENCARELLI VICENTE DOMINGO - DNI 08.701.758, Expte. 131 de fecha 09 de Enero de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "COMPOSTURA DE CALZADO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 12 DE FEBRERO DE 2025.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 13 de FEBRERO de 2025 al negocio propiedad del Sr. GENCARELLI VICENTE DOMINGO con domicilio en la calle ESPAÑA N° 1601 de esta ciudad, Comercio N° 1786 y Legajo N° 564, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

13/ 2/2025

Decreto N°00441 /2025
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2025 PARA LA ADQUISICION DE UNA CAMIONETA PICK UP USADA SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS .

Visto concurso de precio N° 05, y
CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente COLAVITA SERGIO OSCAR por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1º Adjúquese la adquisición para la Adquisición de Una (1) Camioneta Pick Up Usada cabina simple solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos al oferente COLAVITA SERGIO OSCAR por la suma de \$23.000.000,00.- Según Pedido de Cotización N°636.-Según Concurso N°05, Expediente N. °452 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

14/ 2/2025
Decreto N°00442 /2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 09/2025 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humanos;
La Sra. Intendente Municipal Interino, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTICULO 1°.- Llámese a Concurso de Precios N°09/2025 para la provisión de Comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa Solicitada para el área mencionada. -

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

14/ 2/2025

Decreto N°00443 /2025

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.-

VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. 601 con fecha del 13/02/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales; Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción; Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Que, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educació

14/ 2/2025

Decreto N°00445 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. URRÁ RODRÍGUEZ, MARTÍN.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. URRÁ RODRÍGUEZ, MARTÍN - DNI 42.884.579 Expte. 5608 de fecha 02 de Noviembre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA - FRUTERÍA Y VERDULERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 12 DE FEBRERO DE 2025.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 14 de FEBRERO de 2025 al negocio propiedad del Sr. URRÁ RODRÍGUEZ, MARTÍN con domicilio en la calle ARENALES N°4 de esta ciudad, Comercio N°5092 y Legajo N° 1075, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2022.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

14/ 2/2025

Decreto N°00447 /2025

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NUESTRA CIUDAD.

Visto las solicitudes de eximiciones parciales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, que figuran en el

Anexo I, y;

CONSIDERANDO:

Que, han presentado su solicitudes de acuerdo a lo dispuestos en las Ordenanzas N°1685;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuestos en la Ordenanza N° 1685 a los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad que se mencionan en el Anexo I, adjuntos al presente a partir del día 01/02/2025 con los descuentos del 50 % de acuerdo al informe de la Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°. Enviase copia del presente decreto a la Oficina de Jubilaciones y Pensiones, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

ANEXO I

CUENTA MUNICIPAL C O N T R I B U - YENTE

2411	CALOMINO, Daniel
3603	MARIÑO, Raúl
4238	ALMIRÓN, Edgardo
4559	ITURRALDE, Omar
6322	LIUZZI, Jorge Aníbal
6850	MUTTI, Daniel
7058	MÉNDEZ ACEVEDO, Julio
7224	GIGENA, Juan Antonio
7301	MÉNDEZ ACEVEDO, Raúl
7491	BROGNO, Juan A.
8515	VAGO, Raúl
9616	JAIME, Alberto
10056	IRAZABAL, Marcos
10201	SARAVIA, Fabio
10321	STATO, Antonio
10370	MANAZZA, Carlos
10655	CONTINO, Carlos
10941	BROGNO, Guillermo Nicolás
11144	ESTRADA, José
12065	NUÑEZ, Pablo
12331	RUSSO, Oscar
13632	PALACIOS, Matías
13642	IRIARTE, Darío
14413	IRIGOYEN, Luis
14414	PERALTA, Agustín
14424	VITRAL, Luciano

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

Sección Ejecutiva

17/ 2/2025

Decreto N°00448 /2025

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

VISTO, la nota presentada por L.A.L.C.E.C., Exp. 618 con fecha del 14/02/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones que llevan adelante proyectos y actividades en la comunidad;

Que, entre dichas instituciones se encuentra la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer;

Que, la misma lleva adelante distintas actividades y proyectos con fin de prevenir y tratar dicha enfermedad;

Que, por ello, entre sus proyectos se encuentra la adquisición de un mamografo, lo que ayudaría a realizar los estudios pertinentes;

Que, la adquisición del mismo representa un gasto elevado para la institución, por lo cual solicitan una ayuda económica al municipio;

Que, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar a dicha institución, se hace necesario cooperar económicamente por parte del municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Lucha Contra el Cáncer por la SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

17/ 2/2025

Decreto N°00449 /2025

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Visto el pedido efectuado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Durcodoy, Ignacio, con fecha 14/02/2025, Exp. 628, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a el pago de la Empresa Camuzzi SA por solicitud de servicio en la Obra de Biblioteca Municipal;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Ciento Cincuenta mil Novecientos cuarenta y nueve con cuarenta y cuatro Centavos (\$ 150.949,44);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$150.949,44) en conceptos de gastos a la Empresa Camuzzi SA por solicitud de servicio en la Obra de Biblioteca Municipal, de acuerdo a lo antes dicho.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

17/ 2/2025

Decreto N°00451 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL POR LA

CONTRATACION DE BRUNO MARTIN .- VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Secretaria de Ambiente a favor de la Sr. Bruno Martin DNI:24.094.808 .-

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada.-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Bruno Martin DNI: 24.094.808.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Secretaria de Ambiente para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do.- Contratar a Bruno Martin DNI 24.094.808.- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

17/ 2/2025

Decreto N°00452 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GALLARDO CARLOS ROMAN.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5475 de fecha 24 de Enero de 2025, mediante el cual el Sr. GALLARDO CARLOS ROMAN, D.N.I. N° 30.073.005, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA Y DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. GALLARDO CARLOS ROMAN, D.N.I. N° 30.073.005 Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA Y DESPENSA", con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 1090 de esta ciudad. Comercio N° 5484.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación
=====

17/ 2/2025
Decreto N°00453 /2025
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ENRIQUEZ LEANDRO JAVIER.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 144 de fecha 24 de Enero de 2025, mediante el cual el Sr. ENRIQUEZ LEANDRO JAVIER, D.N.I. N° 41.675.474, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA - FRUTERÍA Y VERDULERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. ENRIQUEZ LEANDRO JAVIER, D.N.I. N° 41.675.474 Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA - FRUTERÍA Y VERDULERÍA", con domicilio en calle MURGIER N° 1199 de esta ciudad. Comercio N° 5483.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación

producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación
=====

17/ 2/2025
Decreto N°00454 /2025
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. 633 con fecha del 14/02/2025, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$703.432,28) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata,

de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación
=====

17/ 2/2025
Decreto N°00455 /2025
NRO..-
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE REYES MARIA INES.-

VISTO, la nota presentada con fecha 03 de enero de 2024, mediante la cual el agente REYES Maria Ines presenta la renuncia al cargo que posee para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de febrero de 2025 y CONSIDERANDO que el mismo se halla reglamentariamente en condiciones, por lo que se debe acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ARTICULO 1°: DEJASE cesante para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de febrero de 2025, al agente municipal REYES Maria Ines - D.N.I. N° 13.630.153, perteneciente a la planta de personal del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" y Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la imputación correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación
=====

17/ 2/2025
Decreto N°00456 /2025
NRO. 0.-
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE REYES MARIA INES A LA

Sección Ejecutiva

FECHA DE CESE.-

AYACUCHO,.-

VISTO, el decreto N° de fecha 03 de enero de 2025, mediante el cual se da de baja al agente REYES Maria Ines, desde al día 1° de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO que a la fecha de cese tiene haberes pendientes a cobrar según la información obrante en la oficina de Personal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ARTICULO 1°: ORDENASE a la Oficina de Personal Municipal a abonar los haberes adeudados a la fecha de cese del agente REYES Maria Ines, según el informe que realizara el Departamento de Personal, y que consiste en cincuenta y seis (28) días de licencia no gozadas proporcionales año 2023; doce (28) días de licencia no gozadas proporcionales año 2024 y S.A.C. proporcional primer semestre, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: El importe será liquidado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal, quien deducirá de la partida que corresponda en cada caso dentro del programa a los cuales esta afectado el agente antes nombrado.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

18/ 2/2025

Decreto N°00457 /2025

DEVOLVIENDO A LA SRA. HERNANDEZ LORENA LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.-

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Int. Division Recursos, Sra. Mirta Echeverz, Exp. 547 con fecha del 10/02/2025, mediante la cual solicita que se le devuelva a la Sra. Hernandez Lorena la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante, expresa que la Sra. Hernandez Lorena ya que abonó el impuesto mensual y el anual en el mismo momento por lo que solicita la devolución del anual;

Que, según informa la Jefa Int. Division Re-

ursos Mirta Echeverz, el reclamo presentado por el solicitante es correcto;

Que, por ello se le devolverá la suma abonada de Pesos TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, según consta en recibos adjuntos al presente

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Devuélvase a la Sra. Lorena Hernandez la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$328.634,64), de acuerdo a lo antes dicho.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

18/ 2/2025

Decreto N°00463 /2025

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA PROTOCOLIZACION DE LA DONACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.-

VISTO, el Exp. N° 5670/2024 de fecha 13/12/2024 iniciado por la Asoc. Coop. de la Biblioteca Publica "Manuel Vilardaga", solicita se protocolice la donación realizada del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. A - Manzana 27 - Parcela 7 - Partida 3491 y
CONSIDERANDO

QUE, en la Asamblea Extraordinaria de fecha 26/08/2013 la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Manuel Vilardaga" realizo y aprobó la donación a favor de la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO;

QUE, con fecha de 27/09/2013 a través de la Ordenanza 4792/13 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al poder ejecutivo a aceptar la mencionada donación;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; la Señora Intendente Municipal interina en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Social, la protocolización de la donación a favor de la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. A - Manzana 27 - Parcela 7; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO, titular del C.U.I.T N° 33-99900568-9, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

18/ 2/2025

Decreto N°00464 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ACEVEDO MARIA LUCRECIA .-

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Acevedo Maria Lucrecia DNI: 27.200.356.-

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de Taller de "TRIDIMENSION".-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Sección Ejecutiva

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Acevedo Maria Lucrecia DNI: 27.200.356.- Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do.- Contratar a Acevedo Maria Lucrecia DNI 27.200.356. - para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación
18/ 2/2025

Decreto N°00465 /2025
NRO. -
OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. JEFA DE ENFERMERIA DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" GALLARDO SILVIA ELENA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.-

AYACUCHO,-

VISTO, la nota presentada por la Sra. Directora del Hogar, mediante la cual informa que otorgará licencia anual a la jefa de enfermería y

CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia a la Sra. Jefa de enfermería, GALLARDO Silvia Elena - D.N.I. N° 18.093.142, a partir del día 03 de febrero 2025 y hasta el día 16 de febrero de 2025 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la Sra. JIMENEZ Débora Paola - D.N.I. N° 31.353.086 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el

cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación
18/ 2/2025

Decreto N°00466 /2025
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS .-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Casa Hogar;

Que, es necesario solventar el gasto de la compra de espuma en aerosol en virtud de la proximidad de la celebración de las tradicionales fiestas de Carnaval y con ella la realización de los corsos en nuestra ciudad a los que asistirán los niños de la Casa Hogar para diversión y disfrute de los mismos ;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$82.500,00) al proveedor SUC. GILARDO-NI ABUNDIO, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jee de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA

Sec. de Educación
19/ 2/2025
Decreto N°00471 /2025
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. AGUIRRE SEBASTIÁN ALBERTO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5693 de fecha 27 de Enero de 2025, mediante el cual el Sr. AGUIRRE SEBASTIÁN ALBERTO, D.N.I. N° 38.534.374 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES"

QUE el Dpto de Habilitaciones de Comercio e Industria en conjunto con el Dpto de Bromatología considera viable acceder al otorgamiento de una Habilitación Comercial PROVISORIA hasta tanto cumpla con las condiciones higiénico - sanitarias que le requiere el Dpto de Bromatología.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. AGUIRRE SEBASTIÁN ALBERTO - D.N.I. N° 38.534.374 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES", con domicilio en calle BROWN N° 1148 de esta ciudad. Comercio N° 5485.-

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación
19/ 2/2025

Decreto N°00472 /2025
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIO INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C) A LA ASOCIACION GREMIAL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE NUESTRA LOCALIDAD.

Visto, la solicitud de eximición de la tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (S.I.C) presentada por la Asociación Gremial Sindicato de Luz y Fuerza de Ayacucho bajo el Expediente Municipal N° 594/2025 de

Sección Ejecutiva

fecha 13/02/2025 a través de su Secretario de Seccional el Sr. Julio Cesar Poo, D.N.I.: 30.864.200; la cual surge detallada en el Art.2º de la Ordenanza N° 1750/85, y

CONSIDERANDO,

QUE, la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Ayacucho manifiesta que no encuentra objeciones para acceder al requerimiento formaludo por la Asociación Gremial al encontrarse comprendida en el Artículo 1º Inciso d) de la Ordenanza regulatoria.

QUE, la misma se condicen en un todo de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 1750/85 y sus modificatorias, la Sra. Intendente Municipal interina en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímense en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1750/85 a la Asociación Gremial que se menciona en el Art. 2º del presente; desde la rubrica del presente acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2025 inclusive; de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (S.I.C.).-

ARTICULO 2º: Eximase a la Asociación Gremial SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE AYACUCHO, Cuenta Municipal N° 10285-8.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

19/ 2/2025

Decreto N°00473 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DEL VECCHIO LEONARDO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 343 de fecha 27 de Enero de 2025, mediante el cual el Sr. DEL VECCHIO LEONARDO, D.N.I. N° 27.826.633, solicita Habilitación Comercial de un Carro Gastronómico o Food Truck cuya especificación es la siguiente: TRAILER SIN PROPULSIÓN / USO FOOD TRUCK - MODELO 2 EJES y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. DEL VECCHIO LEONARDO, D.N.I. N° 27.826.633 Habilitación Comercial de un Carro Gastronómico o Food Truck cuya especificación es

la siguiente: TRAILER SIN PROPULSIÓN / USO FOOD TRUCK - MODELO 2 EJES. N° de habilitación 008.-

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

19/ 2/2025

Decreto N°00474 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo

riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 120.025.000 (Pesos ciento veinte millones veinte cinco mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

19/ 2/2025

Decreto N°00475 /2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 1.647,43) .

VISTO que para la prosecución de los autos caratulado "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ MARIÑO RODOLFO FRANCISCO y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERE CON DERECHO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia y la contribución sobre la misma, y

CONSIDERANDO

QUE, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43/100 (\$

Sección Ejecutiva

1.647.43) que comprende los rubros de Tasa de Justicia y Contribución sobre Tasa de Justicia, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 12 de Febrero de 2025.-

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N° 71005 "Honorarios y Gastos de Procuración";

La Intendente Municipal interina en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1.- Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 1.647,43.-) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta N° 71005.-

ARTICULO 3.- Transferase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, la totalidad del Bono Ley 8480 que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 17.600,00.-) correspondiente al Municipio.-

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

19/ 2/2025

Decreto N°00476 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. APESTEGUIA, MARCOS ABEL.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. APESTEGUIA, MARCOS ABEL - DNI 22.697.218 - Expte. 623 de fecha 14 de Febrero de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 19 DE FEBRERO DE 2025.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 DE FEBRERO DE 2025 al negocio propiedad del Sr. APESTEGUIA, MARCOS ABEL con domicilio en la calle IRIGOYEN 778 de esta ciudad, Comercio Nro. 3402 y Legajo N° 12, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

19/ 2/2025

Decreto N°00477 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. OCAÑO GERMÁN.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. OCAÑO GERMÁN, DNI 35.869.023 - Expte. 593 de fecha 12 DE FEBRERO DEL 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SALA DE JUEGOS INFANTILES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 19 DE FEBRERO DE 2025.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 DE FEBRERO DE 2025 al negocio propiedad del Sr. OCAÑO, GERMÁN con domicilio en la calle 25 DE MAYO 1278 de esta ciudad, Comercio Nro. 5077 y Legajo N° 648, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2022.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

19/ 2/2025

Decreto N°00478 /2025

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025 PARA LA PROVISION DE CARPINTERIA DE ALUMINIO.

Visto, la necesidad de contar con la provisión de carpintería de aluminio para la Sec. Obras y Servicios Públicos

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Concurso de Precios N. ° 11/2025 para la provisión de Carpintería de Aluminio solicitado por el Área Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

19/ 2/2025

Decreto N°00479 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DEMOREL LUDMILA JAQUELINE

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590.-

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de Taller de "CONSTRUCCION DE OBJETOS Y PINTURA EN EL ESPACIO CULTURAL DE LA VIEJA USINA".-

Que el Departamento Ejecutivo ne-

Sección Ejecutiva

cesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590.- Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do.- Contratar a Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590.- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

20/ 2/2025

Decreto N°00480 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servi-

cios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con la compra de un anafo con regulador , para familia con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100(\$52.398,62) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE S.A, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

20/ 2/2025

Decreto N°00481 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONTRATO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Casa Hogar Convivencial;

Que, es necesario solventar gastos de remises, para la realización de dos viajes a la Ciudad de Azul con espera y peajes incluidos, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO

NOVENTA MIL CON 00/100 (\$190.000,00) al proveedor ETCHEVERRY ROBERTO H., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

20/ 2/2025

Decreto N°00482 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 6.000.000 (Pesos seis millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Sección Ejecutiva

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

20/ 2/2025

Decreto N°00483 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ANDRACA MIRTA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ANDRACA MIRTA, DNI 18.093.073 - Expte. 624 de fecha 14 DE FEBRERO DEL 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "LAVADERO DE ROPA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 19 DE FEBRERO DE 2025.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 20 DE FEBRERO DE 2025 al negocio propiedad de la Sra. ANDRACA MIRTA, con domicilio en la calle IRIGOYEN 778 de esta ciudad, Comercio Nro. 3402 y Legajo N° 12, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

20/ 2/2025

Decreto N°00484 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4(Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de

Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos ordinarios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones), para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

20/ 2/2025

Decreto N°00485 /2025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2025 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO concurso de precio N° 06, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A Y BEASAIN S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente BEASAIN SA por una suma de \$1.666.071,85.-al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$1.898.934,50.- Expediente N°599 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

MIRIAM E. FERRARI
Intendente Municipal Interino

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00486 /2025

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPUTOS A REALIZAR LA ACTUALIZACION DE VALORES DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 6013/2024 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

VISTO, la Ordenanza Fiscal N° 6012/2024 y la Ordenanza Impositiva N° 6013/2024;
CONSIDERANDO:

Que, en ellas se establece una actualización de los valores de las Tasas y Derechos Municipales para el Ejercicio 2025;

Que, esta actualización se debe realizar en función a la Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Indec u Organismo Oficial que se establezca al efecto;

Que, se debe informar y autorizar a la Oficina de Cómputos este índice a efectos de realizar las modificaciones correspondientes en el Sistema;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualízase los valores de las Tasas y Derechos Municipales según la sumatoria de los IPC correspondientes al mes de Diciembre 2024, el cual asciende a 2,7 % (dos con 70/100) y Enero 2025, el que asciende a 2,2% (dos con 20/100). Dicho producto se determina en 4,9% (cuatro con 90/100).

ARTICULO 2°: Este nuevo valor se aplicará de la siguiente manera:

a) para las Tasas y Derechos establecidas en los artículos 6°, 9° (solo el mínimo), 12°, 13°, 17°, 19°, 26°, 30°, 32°, 33° 35°, 37°, 38°,39°, art 47° incs B y C, a partir del 01/03/2025.

b) para la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (SIC) a partir de la cuota 3 cuyo vencimiento opera el día 30/04/2025.

Sección Ejecutiva

c) para la Tasa por Conservación, Reparado y Mejoramiento de la Red Vial Municipal a partir de la cuota 3, cuyo vencimiento opera el día 31/03/2025.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00488 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ZÉTOLA MARÍA ESTEFANÍA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ZÉTOLA, MARÍA ESTEFANÍA, DNI 33.361.514 - Expte. 88 de fecha 04 DE ENERO DEL 2023, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "FÁBRICA Y VENTA DE ALIMENTOS LIBRE DE GLUTEN", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 17 DE FEBRERO DE 2025.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 21 DE FEBRERO DE 2025 al negocio propiedad de la Sra. ZÉTOLA, MARÍA ESTEFANÍA, con domicilio en la calle MORENO 1108 de esta ciudad, Comercio Nro. 4950 y Legajo N° 162, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2022.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00489 /2025

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PANETTI BRUNO JOSÉ.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. PANETTI, BRUNO JOSÉ, DNI 28.563.374 - Expte. 548 de fecha 10 DE FEBRERO DEL 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SALÓN DE EVENTOS INFANTILES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 20 DE FEBRERO DE 2025.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 21 DE FEBRERO DE 2025 al negocio propiedad del Sr. PANETTI BRUNO JOSÉ con domicilio en la calle PUEYRREDÓN 1282 de esta ciudad, Comercio Nro. 5300 y Legajo N° 676, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00490 /2025

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

buciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00491 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Sección Ejecutiva

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 82.993.000 (Pesos ochenta y dos millones novecientos noventa y tres mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.
Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00492 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamen-

talmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00495 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 7.000.000 (Pesos siete millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00496 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.- El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

Sección Ejecutiva

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.-

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do.- Contratar a Lo Pinto Leonardo DNI 36.363.206.- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.-.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00497 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA OCHO CON 00/100 POR LA CONTRA-

TACION DE SOLANET JUAN JOSE .-

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331.-

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Solanet Juan José DNI: 31.584.331.-

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do.- Contratar a Solanet Juan José DNI 31.584.331.- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.-.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00499 /2025

APROBANDO LA SUBASTA DE UNA PARCELA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EXP. 4815/20

21/ 2/2025

Decreto N°00498 /2025

AUTORIZANDO A LA CONTADURIA MUNICIPAL A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.-

VISTO, la nota presentada por la Contadora Municipal María Belén Patricio, bajo el Expediente Municipal N° 210/2025, a través de la cual solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la destrucción total de la documentación de las áreas de Contabilidad y Tesorería, correspondientes al ejercicio 2014, que se encuentran en el Archivo Municipal y

CONSIDERANDO,

QUE, resulta necesario proceder a la destrucción de las actuaciones administrativas correspondientes al año 2014, de las áreas de Contabilidad y Tesorería, consistiendo en Repas año 2014; Biblioratos con Decretos, Notas, Arqueos, Libros Banco, Recibos de recaudación, entre otra documentación, atento la gran cantidad de materia acumulado en el Archivo Municipal,

QUE, tal medida posibilitará la ampliación del espacio físico y terminará con el mantenimiento de toda aquella documentación que a la fecha ha perdido vigencia,

QUE, acorde a lo expuesto precedentemente, hallándose vencidos los plazos para su custodia;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Contaduría Municipal a la destrucción de las actuaciones administrativas de las áreas de Contabilidad y Tesorería correspondientes a los años 2014, de acuerdo al siguiente detalle: a) REPAS Año 2014, b) Biblioratos con Decretos, Notas, Arqueos, Libros Banco, Recibos de recaudación, entre otra documentación del área de Tesorería correspondiente al año 2014.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

21/ 2/2025

Decreto N°00499 /2025

APROBANDO LA SUBASTA DE UNA PARCELA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EXP. 4815/20

VISTO,
QUE, por Ordenanza 6009/2024 el Honora-

Sección Ejecutiva

ble Concejo Deliberante autorizó la enajenación de una parcela ubicadas en la ciudad de Ayacucho, la cual fue promulgada mediante Decreto N.º 3169/2024, denominados catastralmente:

Lote 1: Circunscripción I- Sección A- Manzana 10 e- Parcela 12, Partida 2656, Superficie 903 m². -

CONSIDERANDO

QUE, obran la respectiva tasación efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ayacucho, cumplimentando de tal manera lo normado por el artículo 26 del Decreto Ley 9533/80;

QUE, por Acta de Constatación de la Secretaría de Ambiente, de Legal y Técnica y Jefe de Gabinete de fecha 30 de Octubre del año 2024, se procedió a constatar el estado ocupacional del inmueble, dando cumplimiento al artículo N° 23 del Decreto Ley 9533/80;

QUE, mediante Decreto N° 03169/2024 se dispuso la venta del referido terreno en Subasta Pública, designándose como Martillero actuante al señor Sferra Carlos Alberto (Folio 742, Tomo III, Colegiado 1400, del Colegio Departamental Dolores), con domicilio legal en calle Güemes N° 530, de la ciudad de Ayacucho;

QUE, se publicaron los correspondientes edictos en el Boletín Oficial y Diario "Ayacucho", publicitando la subasta, de conformidad con lo normado artículo 160 (Texto según Dec-Ley 8752/77) Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 22 inc. b del Decreto Ley 9533/80;

QUE, la subasta fue realizada el día 15 de febrero de 2025 a las 11:00 hs. en el predio del lote mencionado anteriormente, sita en intersección de las calles A. del Valle y Güemes de Ayacucho;

QUE, de conformidad al "Acta de Compra Venta en Subasta" los lotes fueron adjudicados con el siguiente detalle:

Lote 1: Circunscripción I- Sección A- Manzana 10- Parcela 12, Partida 2656, Superficie 903 m². -

Compro el Sr. Kelly Daniel Andrés, DNI 24.641.223, con domicilio legal en Calle 24 N° 2662, en la ciudad de La Plata, por un monto total de

Pesos Sesenta y Cinco Millones (\$ 65.000.000,00). -

QUE, obra agregada la correspondiente "Rendición de Cuentas" efectuada por el Martillero Sferra Carlos Alberto;

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase en su totalidad la Venta de Uno (1) Lote de Terreno correspondiente al Expte. N° 4815/2024, Ordenanza 6009/2024 promulgada mediante Decreto N° 3169/2024 y Decreto N° 03358/2024 Disponiendo la Venta del Terreno mediante Subasta Publica.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al respectivo comprador la Aprobación de la Subasta realizada, de conformidad a lo normado por el Artículo 22 inc. d y e del Decreto Ley 9533/80.

ARTICULO 3º.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

24/ 2/2025

Decreto N°00500 /2025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2025 PARA LA ADQUISICION DE UN TRACTOR CORTADORA DE CESPED SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

Visto concurso de precio N° 08, y
CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente WITKIN GREGORI LEONEL por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1º Adjudíquese la adquisición para la Adquisición de Un (1) Tractor Cortadora de Césped solicitado por el Área de Ambiente al oferente WITKIN GREGORI LEONEL por la suma de \$8.190.000,00.- Según Pedido de Cotización N°796.-Según Concurso N°08, Expediente N. °517 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

24/ 2/2025

Decreto N°00501 /2025

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

Visto el pedido efectuado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Durcody, Ignacio, con fecha 24/02/2025, EXP, 736 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado al gasto del Agr. Juan Aniz para realizar la cedula catastral Ex Vivero Municipal;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil ochocientos (\$134.800) al Agrimensor Juan Aniz;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS al Agrimensor Juan Aniz en conceptos de gastos por la realización de la cedula castral de Ex Vivero Municipal, de acuerdo a lo antes dicho.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

24/ 2/2025

Decreto N°00503 /2025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2025 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO concurso de precio N° 09, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los

Sección Ejecutiva

oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, GENTIL IGNACIO, SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y BEASAIN S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$6.258.789,00.-al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$7.542.870,00.- al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$1.289.946,00.- Expediente N°598 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec.deEducación

24/ 2/2025

Decreto N°00504 /2025
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Personal Servicios II en la Subsecretaria de Salud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Realizar tareas de limpieza en los CAPS; Colaborar en la realización de tareas necesarias para el buen funcionamiento de los CAPS; El horario será de Lunes a Viernes de 6 hs. diarias, siendo el horario según las necesidades del servicio. De ser necesario cubrir otros CAPS por falta de personal; Realizar capacitaciones de temáticas relacionadas a su tarea, en especial las indicadas desde la Secretaria y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Subsecretaria de Salud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. PAOLA VALERIA PERRONE, DNI N° 30.467.103 nacida el 13/10/1983, con domicilio en calle Berra N° 750 de la ciudad de Ayacucho, a partir del 1 de Marzo de 2025 y hasta el día 30 de Junio de 2025, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Servicios II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Desarrollo Humano - Subsecretaria de Salud - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

24/ 2/2025

Decreto N°00505 /2025
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos sa-

lariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 146.329.000 (Pesos ciento cuarenta y seis millones trescientos veintinueve mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

24/ 2/2025
Decreto N°00506 /2025

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de reposición de vidrios y colocación en ventana para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON /100 (\$33.000,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

24/ 2/2025

Decreto N°00507 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de reposición de vidrios y colocación en ventana para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON /100 (\$31.880,00) al proveedor DIDIO TEODORO JAVIER, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

24/ 2/2025

Decreto N°00508 /2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/6388 DOMINIO GGQ 622 PROPIEDAD DEL SR. FUENTES MARCOS ANTONIO Y DE SU ACOMPAÑANTE SR. FUENTES LEANDRO AGUSTIN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.-

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Marcos Antonio Fuentes contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 655/2025 de fecha 18/02/2025, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración

laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requerentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Mayo 2033 que es el mes que se deba de hacer la actualización del Certificado de Discapacidad, o hasta el día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/6388 Dominio GGQ 622 Propiedad del SR. FUENTES MARCOS ANTONIO, D.N.I.: 18.093.084 y del SR. FUENTES LEANDRO AGUSTIN, D.N.I.: 43.742.302; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a los requisitos solicitados para acceder al beneficio requerido.-

Sección Ejecutiva

ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

24/ 2/2025

Decreto N°00509 /2025

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Personal Administrativo III en la Subsecretaria de Salud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Realizar tareas administrativas en los CAPS dependiente de la Subsecretaria de Salud; Colaborar en la realización de tareas necesarias para el funcionamiento de los CAPS; El horario será de Lunes a Viernes 6 hs diarias, siendo el horario según la necesidad del servicio. De ser necesario cubrir otros horarios y otros CAPS por falta de personal; Realizar capacitaciones de temáticas relacionadas a su tarea, en especial las indicadas desde la Subsecretaria y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Subsecretaria de Salud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. TAMARA, CATENA, DNI N° 39.336.569 nacida el 15/08/1996, con domicilio en Avenida Miguens N° 1343 de la ciudad de Ayacucho, a partir del 1 de Marzo de 2025 y hasta el día 30 de Junio de 2025, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Administrativo III, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el

cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Desarrollo Humano - Subsecretaria de Salud - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

25/ 2/2025

Decreto N°00511 /2025

NRO..

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET CORTAZAR SORAYA ANABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.-

AYACUCHO.-

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, mediante la cual informa que debe otorgar licencia a la Sra. CORTAZAR Soraya Anabel, a partir del día 14 de enero de 2025 y hasta el día 31 de enero de 2025 inclusive, y teniendo en cuenta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y

CONSIDERANDO que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual a la Jefa de Farmacia del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", CORTAZAR Soraya Anabel - D.N.I. N° 24.153.384, a partir del día 14 de enero y hasta el día 31 de enero de 2025 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la Sra. MELEK Magdalena Paulina - D.N.I. N° 27.508.772, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA

Sec. de Educación

25/ 2/2025

Decreto N°00513 /2025

DECRETO NRO.-

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE MOREL LUJAN JESUS QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.-

AYACUCHO,

VISTO, la nota presentada por la Oficina de Personal mediante la cual solicita se abone a la Sra. MOREL Lujan Jesus quien se desempeñaba en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" y se acogió a los beneficios jubilatorios lo preceptuado en el artículo 1º de la Ordenanza 4399/10, y

CONSIDERANDO

QUE, según la norma mencionada corresponde abonar al citado agente una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria y teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar a la Sr. MOREL Lujan Jesus- D.N.I. N° 13.952.406 quien se acogió a los beneficios jubilatorios, lo preceptuado en el artículo 1º de la Ordenanza 4399/10, de acuerdo a la legislación en vigencia, y que consiste en una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos.

ARTICULO 2º: El importe que pudiera corresponder será liquidado por la Contaduría del Hospital Municipal quien deducirá de la partida que corresponda para el caso dentro del programa al cual estaba afectado el agente de esa Administración.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

25/ 2/2025

Decreto N°00514 /2025

Sección Ejecutiva

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SETETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

25/ 2/2025

Decreto N°00520 /2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN LA PLATA.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. 769 con fecha del 25/02/2025, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de La Plata, habitado por Estudiantes Universitarios;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer como-

didadas a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTIUNO (\$103.117,21) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho en La Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por la Sra. Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

26/ 2/2025

Decreto N°00522 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Salud Integral Adolescente de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para realizar una charla sobre bullying a cargo del cargo del orador Ayrtón Oviedo para el día 1 de abril en la Casa de la Cultura enmarcado dentro del programa Municipal del Programa Municipal de Prevención y Promoción de Salud Integral Adolescente y de la Campaña "Somos Rivales, no Enemigos" a cargo de la Dir. De jóvenes Lic. M. Paz Branchini. -

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados con la charla sobre Bullying dentro del Programa

Municipal de Prevención y Promoción de la Salud Integral Adolescente y de la Campaña SOMOS RIVALES, NO ENEMIGOS; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

26/ 2/2025

Decreto N°00523 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Sección Ejecutiva

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 248.322.000 (Pesos doscientos cuarenta y ocho millones trescientos veintidos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

=====
26/ 2/2025

Decreto N°00524 /2025
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia esta-

ba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º:El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

=====
26/ 2/2025

Decreto N°00525 /2025
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil) de capital, para ser

depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

=====
27/ 2/2025

Decreto N°00527 /2025
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL.-

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, Exp. 792 con fecha del 26/02/2025 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos relacionados con el mantenimiento de la institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Centro de Educacion Fisica N°32, la cual solicita ayuda para solventar gastos de mantenimiento para el gimnasio del establecimiento;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del C.E.F. N°32, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.185.000)

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. MARIANA ACOSTA
Sec. de Educación

27/ 2/2025

Decreto N°00529 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 750.000.000 (Pesos setecientos cincuenta millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/ 2/2025

Decreto N°00530 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4(Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos ordinarios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 130.000.000 (Pesos ciento treinta millones), para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/ 2/2025

Decreto N°00531 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

DECRETA

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Casa Hogar Convivencial;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis utilizados para la realización de dos viajes a Tandil, destinado a dos niño de la Casa Hogar Convivencial a

una consulta médica y un viaje a la ciudad de Mar del Plata Barrio Playa Los Lobos, para la re vinculación familiar a otro de los niños, teniendo en cuenta que los niños alojados en la Casa son menores vulnerables de sus derechos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100(\$296.820,00) al proveedor TORT JAVIER MARTIN de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00533 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS MIL POR LA CONTRATACION DE LUCERO ELIANA .-

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Lucero Eliana DNI: 30.467.140.-

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa " Hogar Convivencial"

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la

Sección Ejecutiva

Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lucero Eliana DNI: 30.467.140.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do.- Contratar a Lucero Eliana DNI 30.467.140.- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00534 /2025

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de

obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 37.715.000 (Pesos treinta y siete millones setecientos quince mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00535 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO

COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, la Inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos Un millón) de intereses para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00536 /2025

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8264 DOMINIO MCV 352 PROPIEDAD DE LA SRA. VARELA FILOMENA MARIA Y DE SU ACOMPAÑANTE SR. BROGGI IGNACIO MARIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.-

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Filomena Maria Varela, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 793/2025 de fecha 26/02/2025, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f"

Sección Ejecutiva

del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Diciembre de 2034 que es cuando se deberá de hacer la actualización del Certificado de Discapacidad, o al

dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8264 Dominio MCV 352 Propiedad de la SRA. VARELA FILOMENA MARIA, D.N.I.: 17.404.278 y de su acompañante el SR. BROGGI IGNACIO MARIA, D.N.I.: 27.508.757; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.-

ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00537 /2025

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA.

Visto, la Ficha de Pedido N.º 1126, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2024 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de Secretaria, hacienda, y;

CONSIDERANDO,

Que Obra la Solicitud de Pedido Nro.1154 de \$ 40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N.º 1317/2024 de \$ 40.000.000,00.-

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compare a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria. Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO N.º 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de secretaria de ambiente, obras públicas, gobierno, seguridad. -

ARTICULO N.º 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa. -

ARTICULO N.º 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO N.º 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00538 /2025

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONTRATO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes;

Que, es necesario solventar gastos de remis a Las Toninas con espera y peajes incluidos, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$141.000,00) al proveedor PECKERLE SERGIO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00541 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00542 /2025

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00543 /2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL.-

VISTO, el pedido efectuado por la institución del Club Atlético Ayacucho con fecha 19/02/2025, Exp 679.-

CONSIDERANDO,

Que, los días Lunes 3 y Martes 4 se llevarán a cabo los Carnavales 2025 organizados por el Área de Cultura que se vieron afectados por

inclemencias del tiempo y debieron posponerse para la fecha antes mencionada;

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca apoyar a las distintas Instituciones locales; Que, dentro de ellas se encuentra el Club Atlético Ayacucho;

Que, dicha institución será parte de realizar las viandas de comida para las agrupaciones y comparsas correspondientes a los Carnavales 2025 a realizarse en nuestra ciudad;

Que, para que puedan participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir parte de los gastos ocasionados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL (\$1.720.000) al Club Atlético Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00544 /2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL.-

VISTO, el pedido efectuado por la Iglesia Evangélica Pentecostal Ayacucho con fecha 19/02/2025, Exp 678.-

CONSIDERANDO,

Que, los días Lunes 3 y Martes 4 se llevarán a cabo los Carnavales 2025 organizados por el Área de Cultura que se vieron afectados por inclemencias del tiempo y debieron posponerse para la fecha antes mencionada;

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca apoyar a las distintas Instituciones locales; Que, dentro de ello, se encuadra la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina;

Que, dicha institución será parte de realizar las viandas de comida para las agrupaciones y comparsas correspondientes a los Carnavales 2025 a realizarse en nuestra ciudad;

Sección Ejecutiva

Que, para que puedan participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir parte de los gastos ocasionados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$1.925.000) a la Iglesia Evangélica Pentecostal Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00545 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4745 de fecha 06 de Marzo de 2023, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO, CUIT 33.99900568-9, solicita Habilitación Comercial,

QUE habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trámites solicitados, este Dpto. de Habilitaciones de Comercio e Industria considera viable acceder al otorgamiento de la Habilitación Comercial PROVISORIA hasta tanto cumpla las condiciones que le son requeridas.

QUE el establecimiento será habilitado bajo rubro: PREDIO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS - ESTADIO MUNICIPAL DR. JOSÉ ANTONIO BARBIERI".

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Municipalidad de Ayacucho - CUIT 33-99900568-9 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro

"PREDIO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS - ESTADIO MUNICIPAL DR. JOSÉ ANTONIO BARBIERI", con domicilio en calle SARMIENTO Y 1° DE MAYO de esta ciudad. Comercio N° 5505.-

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00546 /2025

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN.-

VISTO, el pedido efectuado por la Escuela Secundaria N°8 de Ayacucho con fecha 20/02/2025, Exp 707 y;

CONSIDERANDO,

Que, los días Lunes 3 y Martes 4 se llevarán a cabo los Carnavales 2025 organizados por el Área de Cultura que se vieron afectados por inclemencias del tiempo y debieron posponerse para la fecha antes mencionada;

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Escuela Secundaria N° 8 de Ayacucho;

Que, dicha institución será parte de realizar las viandas de comida para las agrupaciones y comparsas correspondientes a los Carnavales 2025 a realizarse en nuestra ciudad;

Que, para que puedan participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir parte de los gastos ocasionados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) a la Escuela Secundaria N° 8 de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/ 2/2025

Decreto N°00547 /2025

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.-

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4746 de fecha 06 de Marzo de 2023, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO, CUIT. N° 33-99900568-9 solicita Habilitación Comercial

QUE habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trámites solicitados, este Dpto de Habilitaciones de Comercio e Industria considera viable acceder al otorgamiento de la Habilitación Comercial PROVISORIA hasta tanto cumpla con las condiciones que le son requeridas.

QUE el establecimiento será habilitado bajo el rubro: "PREDIO DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS - CHACRA MUNICIPAL BRIG. JUAN MANUEL DE ROSAS"

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO - CUIT 33-99900568-9 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "PREDIO DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS - CHACRA MUNICIPAL BRIG. JUAN MANUEL DE ROSAS", con domicilio en AVDA. LIBERTAD Y GATO Y MANCHA de esta ciudad. Comercio N° 5504.-

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/02/2025 al 28/02/2025

Decreto N° 06/25:

Declarando de interés legislativo y deportivo el 21° Torneo Nacional de Fútbol Infantil “Ciudad de Ayacucho” y Torneos paralelos, organizado por el Club Atlético.

Decreto N° 07/25:

Autorizando al Intendente a hacer uso de su licencia desde el 10 al 20 de febrero.

Decreto N° 08/25:

No existe

Decreto N° 09/25:

Convocando a la tercera sesión extraordinaria

Decreto N° 10/25:

Girando al archivo el expediente CDA N° 176/24

Decreto N° 11/25:

Incorporando como concejal titular a Oscar Mariano Rosatto.

Decreto N° 12/25:

Convocando a la cuarta sesión extraordinaria

Resoluciones correspondientes al período 01/02/2025 al 28/02/2025

Resolución N° 01/25:

Manifestando preocupación por las reiteradas interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Ordenanzas correspondientes al período 01/02/2025 al 28/02/2025

Ayacucho, 7 de febrero de 2025.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO; el expediente N° 1/25 del Concejo Deliberante de Ayacucho,
Y CONSIDERANDO: QUE, en el expediente de referencia consta que Marta Gladys Fernández es beneficiaria de un terreno del barrio “Santa Teresita”, destinado a la instalación de un comercio en el proyecto urbanísticos de las Quintas 1 y 8;

QUE, dicha vivienda se encuentra identificada con la nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B – Quinta 1 – Manzana 1C – Parcela 11, Partida Inmobiliaria: 15870;

QUE, la solicitante ya ha abonado íntegramente el valor del terreno, por ello, corresponde otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio;

QUE, es interés de la Municipalidad de Ayacucho impulsar la instalación de comercios que contribuyan al desarrollo urbanístico del barrio “Santa Teresita”;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA

LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6025/25

ARTÍCULO 1: Autorízase la adjudicación a Marta Gladys Fernández, titular de DNI 16.782.060, de un terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B – Quinta 1 - Manzana 1 C– Parcela 11, ubicado en calle Santa Fe N° 95.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a la adjudicataria que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que la misma opte por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada como 6025ord
Asunto N° 1/25

=====

Ayacucho, 7 de febrero de 2025.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el Expediente N° 05/25 iniciado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita autorización a este Concejo Deliberante para registrar la deuda contraída con la Municipalidad de General Pueyrredón en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud Pública y efectuar el correspondiente pago y

CONSIDERANDO QUE, la deuda mencionada corresponde al inmueble ubicado en la calle Uruguay N° 3870 de la ciudad de Mar del Plata y en el mismo funciona la Casa de Estudiantes de Ayacucho;

QUE, la casa de Estudiantes de Ayacucho en Mar del Plata alberga estudiantes del nivel terciario y/o universitario de nuestra ciudad, que por su situación socio-económica no pueden afrontar los gastos de hospedaje y a su vez alberga a ciudadanos de Ayacucho que por razones de salud necesitan alojarse en Mar del Plata;

QUE, la mencionada residencia se sustentaba en conjunto con el Centro Ayacuquense y su único representante falleció, quedando a cargo de la Municipalidad de Ayacucho la administración total del in-

Sección Legislativa

mueble garantizando la continuidad de los estudiantes y eventuales alojados por motivos de salud;

QUE, no se habían recepcionado las boletas correspondientes de Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud Pública y se desconocía la deuda existente;

QUE, la deuda actualizada al 21/01/25 en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud Pública del inmueble mencionado asciende a la suma de Pesos Novecientos Setenta y Tres Mil Noventa y Tres con 01/100 (\$973.093,01) conforme detalle emitido por la Municipalidad de General Pueyrredón y que obra en el presente expediente;

QUE, es parte integrante del presente expediente también, nota realizada por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho detallando la situación planteada y solicitando la correspondiente autorización para el reconocimiento y pago de la deuda;

QUE, de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Contabilidad en su Artículo 140° "El departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, deberá requerir y obtener autorización del Concejo"....;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6026/25

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda que asciende a la suma de \$973.093,01 (pesos novecientos setenta y tres mil noventa y tres con 01/100) más los intereses que se devenguen, contraída con la Municipalidad de General Pueyrredón en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud Pública del inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, calle Uruguay No3870, lugar de residencia de estudiantes de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada como 6026ord
Asunto N° 5/25

AYACUCHO, 27 de febrero de 2025.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO la Ordenanza N° 5869/2023 que regula el procedimiento administrativo de las adjudicaciones de viviendas y terrenos, y CONSIDERANDO

QUE en este año se realizó la publicación de listado definitivo para el sorteo de las 32 viviendas construidas en el Barrio Santa Teresita;

QUE con posterioridad a dicho listado, se observaron dificultades que pueden obstaculizar a la hora de tomar conocimiento de impugnaciones realizadas;

QUE se observa la necesidad de contar con mayores herramientas para el mejor desempeño de la Comisión Evaluadora;

QUE entre esas herramientas, se considera la posibilidad de establecer funciones específicas a dicha Comisión, y para eso resulta necesario modificar la ordenanza vigente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6027/25

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5869/23, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: Del R.U.D.H.: Para participar de los planes de vivienda, terrenos, entrega de materiales y cualquier otro programa que tenga relación con la solución habitacional, el aspirante debe estar inscripto en el REGISTRO ÚNICO DE DEMANDA HABITACIONAL (R.U.D.H.), que será público y funcionará bajo la órbita de la Municipalidad de Ayacucho. Cada inscripto recibirá su número de registro. En caso de rechazo a la inscripción, se notificará fehacientemente a la persona interesada en un plazo no mayor a 5 días con descripción del derecho que le asiste al administrado para interponer recurso de aclaratoria, como de reconsideración o revocatoria por el plazo de ley.”

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N° 5869/23, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: REQUISITOS GENERALES: Podrán ser adjudicatarios de Planes de vivienda o terrenos:

a- Mayores de dieciocho (18) años, nativos del Partido de Ayacucho, que residan actualmente en el Partido de Ayacucho, o residentes en forma continuada durante los últimos 5 años. La residencia deberá surgir del documento de identidad y/o con constancia de alumno regular de los hijos menores en un establecimiento educativo del distrito y/o con constancia de un servicio y/o algún otro documento válido que acredite en forma fehaciente el tiempo de residencia requerido. El nacimiento en Ayacucho se probará con partida de nacimiento simple. Será facultad de la Municipalidad de Ayacucho requerir la documentación que crea pertinente para acreditar la residencia.

b- Cuando se trate de planes de vivienda otorgados por el Instituto de la Vivienda, el aspirante debe tener grupo familiar a cargo, excepto que se prevean cupos especiales en atención a la demanda local. Se entiende por grupo familiar, un grupo de convivencia estable que conforma una unidad de consumo y tienen lazos entre sí, ya sean sanguíneos o convivenciales debidamente probados.

c- En caso que dos progenitores separados compartan la responsabilidad parental en la misma medida respecto de sus hijos, conviviendo éstos alternadamente con ambos, y los dos quieran anotarse en forma separada como grupo familiar con sus hijos, deberán probar esa situación con acuerdo homologado judicialmente, o sentencia. Es el único caso en que se permitirá la anotación de los mismos hijos con cada uno de los padres.

d- Los aspirantes deben tener capacidad de pago para afrontar el valor del inmueble conforme la modalidad de pago designada para cada plan, excepto en los casos de viviendas otorgadas a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, o la que en su caso la reemplace.

e- En el caso de planes de vivienda o terrenos en las localidades rurales, será priorizado el aspirante que tenga vínculo cierto con dicha comunidad.

En todos los casos, de ser necesario, se requerirá también inscripción en particular a los planes y/o programas específicos de viviendas y/o lotes, conforme Decreto 417/2017, del Departamento Ejecutivo.”

ARTÍCULO 3°: Modificase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 5869/23, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°: MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIÓN: Las inscripciones podrán realizarse en forma

Sección Legislativa

personal o a través de un programa o aplicación creada al efecto que se pondrá a disposición de los usuarios mediante de la página web del Municipio.

Lo mismo regirá para las impugnaciones que, a su vez, llevarán indefectiblemente la firma de quien impugna, y podrán ser interpuestas por cualquier persona que acredite interés legítimo y con las formas y plazos aplicables a los actos administrativos de alcance particular, o general, según el caso. Si hubiere personas con interés simple y considere la posibilidad de interponer impugnación, podrá hacerlo con el acompañamiento en la firma de al menos un miembro de la Comisión Evaluadora.

Tanto en aceptación, como rechazo de inscripciones, se notificará fehacientemente a la persona interesada, en un plazo no mayor a 10 días desde la resolución. En el caso de rechazo de inscripción, se notificará con descripción del derecho que le asiste al administrado para interponer recurso de aclaratoria, como de reconsideración o revocatoria por el plazo de ley.”

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5869/23, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15º: Créase la Comisión Evaluadora que se integrará por:

- El secretario de Obras y Servicios Públicos, o la que en adelante la reemplace;
- El secretario de Desarrollo Humano, o la que en adelante la reemplace;
- El secretario de Legal y Técnica, o la que en adelante la reemplace;
- El Intendente Municipal, o quien designe en su caso;
- Un concejal por cada bloque político reglamentariamente constituido.

Serán atribuciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Casos impugnados: Analizar los casos impugnados, y dictaminar al respecto;
- b) Inscripciones negadas: Analizar los casos que tuvieran inscripción negada, y dictaminar al respecto;
- c) Casos dudosos: Analizar los casos que pudieran resultar dudosos, y dictaminar al respecto.
- d) Inscripciones aceptadas: Analizar los casos aceptados, si considerare pertinente para corroborar información.
- e) Solicitar a la Secretaría de Obras Públicas, o la que llevare adelante las inscripciones, como a las demás áreas municipales que correspondan, toda la información y adoptar las medidas que considere pertinentes para la evaluación

de casos antes mencionados, previo a los sorteos, pudiendo dictaminar e impugnar. En todos los casos, la Comisión Evaluadora deberá solicitar en un solo pedido según el caso que se trate (incisos a, b, c, o d del presente artículo) y dictaminar en plazo no mayor a 10 días, notificando fehacientemente a la persona inscripta.

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada como 6027ord

Asunto N° 113/24

=====

AYACUCHO, 27 de febrero de 2025.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 181/24, mediante el cual el Bloque de Concejales “Unión por la Patria”, propone la necesidad de mejorar la seguridad vial en la Avenida Solanet, principalmente en aquellas intersecciones donde la misma, no tiene vía de escape hacia la derecha, lo que incrementa la complejidad de las maniobras de giro a la izquierda.

Y CONSIDERANDO Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ley Provincial de Tránsito de Buenos Aires regulan las maniobras de viraje y circulación en la vía pública.

Que en el artículo 39º se destaca la precaución en la circulación y advierte “cualquier maniobra debe ser advertida previamente y realizarla con precaución, sin crear riesgo ni afectar la fluidez en el tránsito”

Que el artículo 43º indica que para hacer un giro hay que “respetar la señalización”, advertir la maniobra con suficiente antelación, mediante señal luminosa, y circular desde 30 metros antes por el costado más próximo al giro a efectuar.

Que en algunas intersecciones de la Avenida Solanet, sin vía de escape hacia la derecha, obliga a los conductores a realizar giros a la izquierda, generando mayor riesgo de accidentes.

Que la demarcación de zonas de espera específicas para el giro a la izquierda y la adecuada señalización en dichas intersecciones mejorarían la fluidez del tránsito y la seguridad de los usuarios.

Que creemos necesario, la instalación de reductores de velocidad sobre Avenida Solanet, en dirección contraria a cada

zona de espera (desde Avenida Italia en dirección a Avenida Dindart)

Que consultados organismos municipales encargados de la Dirección de Tránsito y referentes del área, manifestaron como beneficiosa la medida a implementar.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6028//25

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la demarcación de zonas de espera para el giro a la izquierda en la Avenida Solanet, en aquellas intersecciones donde la misma, no tenga vía de escape hacia la derecha.

ARTÍCULO 2º: Las zonas de espera deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

Ubicación: Las áreas de espera estarán señalizadas en el carril izquierdo, antes de la intersección, con pintura vial y líneas de detención adecuadas.

Dimensiones: El ancho de la zona de espera será igual al del carril de circulación, aproximadamente 3 metros.

La longitud mínima de la zona de espera será de 12 metros antes de la intersección.

Flechas direccionales: Se pintarán flechas en el pavimento que indiquen el sentido de giro permitido hacia la izquierda.

Distancia de seguridad: Se asegurará una separación lateral de al menos 1 metro respecto al tránsito circulante.

De manera simultánea se procederá a pintar de color amarillo (en las mismas dimensiones), el cordón paralelo a la zona de espera, a fin de determinar la prohibición de estacionamiento y procurar mayor fluidez en el tránsito.

ARTÍCULO 3º: De manera proyectiva a la presente ordenanza, se instalarán reductores de velocidad sobre Avenida Solanet, en dirección contraria a cada zona de espera (desde Avenida Italia en dirección a Avenida Dindart).

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de esta ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias que determine el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada como 6028ord

Sección Legislativa

Asunto N° 181/24

AYACUCHO, 27 de febrero de 2025.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 197/24 iniciado por el grupo de Profesionales Arquitecto Santiago David, Arquitecto Gustavo Venanzi, Ingeniero civil Nicolás Panozzi e Ingeniero civil Luis J. Garro (MOC- Ingeniería/Arquitectura), en representación del Sr. Alberto Príncipi, DNI 93.504.034;

Que mediante el expediente se solicita mejora y/o ampliación de los indicadores urbanísticos establecidos en la Ordenanza Municipal vigente (N° 5793/22) a la fecha, para Zonificación Área Histórico Administrativo (U/AHA);

Que el representado es titular de la parcela de nomenclatura catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 43 – Parcela 16 A – Partida 26083;

Que la solicitud responde a un proyecto de construcción de un edificio de usos mixtos -comercial y vivienda unifamiliar-, ubicada en la parcela mencionada;

Que acceder a lo solicitado es necesario para promover la oferta de viviendas unifamiliares en el Distrito;

Que facilitar la ocupación de terrenos baldíos es uno de los tantos objetivos del Plan de Ordenamiento Urbano (POU) local;

Que en ese sentido, y dado que la parcela consta de un baldío, entendemos necesario avanzar en su ocupación, persiguiendo el objetivo de la normativa vigente;

Que entendemos que ello contribuirá a una probable mayor promoción económica de nuestro partido;

Que se ha considerado oportunamente la posible modificación de los índices, aunque entiende este Cuerpo Deliberativo que se requieren modificar y/o alterar otros índices que están previstos por Ley y para lo cual no contamos con la competencia para hacerlo, debiendo recurrir a la herramienta de la excepción;

Que ello se funda, asimismo, en consultas a diferentes Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, que confirman esta manera de proceder;

Que ello se debe nada menos que al respeto irrestricto de la jerarquía de las normas, y junto a ello, a la competencia de cada uno de los órganos intervinientes, lo cual no puede ser omitido en la normativa local;

Que también fundamos el presente en la firme decisión del Departamento Ejecutivo Municipal que se muestra convencido de continuar adelante con el proyecto, aceptando las herramientas normativas que este cuerpo pueda brindarle;

Que en relación a ello, se han mantenido reuniones con el Intendente Municipal, el Jefe de Gabinete Municipal y el Secretario de Obras Públicas Municipal, coincidiendo todos en la intención de poder contar con herramientas que permitan el desarrollo del proyecto;

Que se han mantenido otras reuniones y conversaciones con el Asesor Urbanístico que encabezó el equipo de trabajo que colaborara en la preparación del Plan de Ordenamiento Urbano (POU) local;

Que también la Secretaría de Obras Públicas Municipal, a solicitud de la Comisión de Infraestructura de este Concejo Deliberante, emitió un dictamen favorable a la realización del proyecto, previendo índices indicadores como los requeridos, lo cual obra como parte del expediente CDA 197/24;

Que se trata, además, de una de las competencias de los Concejos Deliberantes conforme Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en ese orden de cosas, corresponde al Concejo Deliberante legislar, en este caso mediante la creación de una ordenanza municipal, aún si no coincidiera en su objetivos normativos con alguno o todos los actores antes intervinientes;

Que hacer lugar a la excepción no implicaría de ninguna manera establecer antecedentes favorables para una consecución de autorizaciones mediante excepciones porque, como se ha expresado antes este Concejo Deliberante considera como mejor opción en primera instancia las posibles modificaciones que pudieran realizarse sobre la normativa vigente;

Que establecido ello, se considera pertinente continuar con el trámite de excepción a la normativa a fin de poder adecuarla a las necesidades y la realidad de nuestra ciudad;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6029/25

ARTÍCULO 1°:- Autorízase por vía de excepción al Sr. Alberto Príncipi, DNI 93.504.034, el desarrollo del proyecto de edificio de usos mixtos, comercial y vivienda unifamiliar, ubicado en la parcela de nomenclatura catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 43 – Parcela 16 A – Partida 26083 en el ÁREA HISTÓRICO ADMINISTRATIVO – U/AHA, con los siguientes Indicadores Urbanísticos:

F.O.S.= 0.6

F.O.T. = 4,2

DENSIDAD = 1100 Hab./HA

PARCELA MÍNIMA = 25/750

ALTURA MÁXIMA = 25m

ARTÍCULO 2°:- La excepción autorizada en el Artículo 1°, estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POU) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°:- Otórgase un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para dar inicio al expediente administrativo y cumplimiento a la presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales competentes.

ARTÍCULO 4°:- La excepción otorgada por la presente ordenanza no podrá utilizarse como fundamento ni como antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes luego de vencido el plazo si no se encontraren los requisitos cumplidos. Ello se aplicará aún si la nueva solicitud es de idéntico tenor y la iniciare el propietario, sucesores, cesionarios o cualquier persona que a título gratuito u oneroso pudiere resultar titular de dominio, como sus eventuales representantes y/o apoderados, quienes deberán requerir de su consideración particu-

Sección Legislativa

larizada en cada caso.

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada como 6029ord
Asunto N° 197/24

AYACUCHO, 27 de febrero de 2025.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO; el expediente CDA N° 205/24 y la Ordenanza 5968/24

Y CONSIDERANDO QUE, de acuerdo al régimen aplicable, los inmuebles del dominio público municipal podrán desafectarse cuando así corresponda y resulte más conveniente a los intereses de la comunidad, y con observancia de las limitaciones que resulten de la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo u otras leyes específicas;

QUE, a los fines de proseguir con el trámite correspondiente al proceso de inscripción de los planos correspondientes en ARBA y en el Registro de la Propiedad, es necesaria la Desafectación del Dominio Público de los inmuebles individualizados en el articulado;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6030/25

ARTICULO 1: Autorízase la desafectación del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal una superficie de 1.000,00 m2 o la que resulte según plano de Mensura y División a confeccionarse, sobre el inmueble destinado a Espacio Verde y Libre Público según plano 5-1-2004, y que corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: Partido: 05 - Partida Inmobiliaria: 05- 703- Circunscripción 1 - Sección B - Quinta 2 - Manzana 2g - Parcela 3.

ARTÍCULO 2: Autorízase la afectación a Espacio Verde y Libre Público, los siguientes inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal: Partido: 05 - Partida Inmobiliaria: 5028 - Circunscrip-

ción: 1 - Sección: B - Quinta: 13 - Manzana: 13 b - Parcela 3. Con una superficie total de: 504, 00 m2. Partido: 05 - Partida Inmobiliaria: 5029 - Circunscripción 1 - Sección B Quinta 13 -Manzana 13 b - Parcela 4. Con una superficie total de 504, 00 m2.

ARTÍCULO 3: Lo mencionado en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza, dan por cumplido lo estipulado en el Artículo 1° de la Ley 13.127, permutando la superficie desafectado en el artículo 1° por la afectación del artículo 2°.

ARTICULO 4: La superficie desafectada en el Artículo 1° de la presente ordenanza, tendrá como destino la implantación de la Obra Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) Norte, siendo el destino de la parcela generada según plano de mensura a confeccionarse, Equipamiento Comunitario.

ARTICULO 5°: Derógase la Ordenanza N° 5968/2024.

ARTÍCULO 6: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada como 6030ord
Asunto N° 205/24

AYACUCHO, 27 de febrero de 2025.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO la necesidad de regularizar la situación dominial de las viviendas construidas sobre una parcela municipal con destino espacio verde y libre público, y CONSIDERANDO, QUE las viviendas mencionadas, pertenecen al Plan de Viviendas "Compartir - Policía Comunal" - Expediente N° 2416-9469/13, se encuentran terminadas, adjudicadas y habitadas por familias de Ayacucho.

QUE el Municipio tiene como objetivo el acceso de la población a la vivienda digna, lo que conlleva también al saneamiento de las situaciones dominiales que impiden la escrituración de viviendas ocupadas desde larga data.

QUE, en ese orden, se requiere a los fines de la tramitación del Plano de Subdivisión, la desafectación de dicho espacio verde, su incorporación al dominio privado municipal y su permuta por otro bien de similares características, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el art. 1° de la Ley 13.127, la cual garantiza la

subsistencia de dichos espacios públicos. EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6031/25

ARTÍCULO 1°: Desaféctese del dominio público municipal y aféctese al dominio privado municipal una superficie de 1155,12 m2., o la que resulte según Plano de Mensura y División a confeccionarse, sobre el inmueble destinado a Espacio Verde y Libre Público originado en plano 5-30-1983, y que responde a la siguiente nomenclatura catastral:

Sección: B- Partida Inmobiliaria: 12725. Circunscripción: 1 Partido: 05 - Quinta: 63- Manzana: 63 a - Parcela: 20 - Inscripción Dominio: Matrícula 12.204 (05).

ARTÍCULO 2°: Aféctase al dominio público municipal, designándose como Espacio Verde y Libre Público, el inmueble perteneciente al dominio privado municipal, que responde a la siguiente nomenclatura catastral:

Partida Inmobiliaria: 1680 - Circunscripción: 1 - Partido: 05 - Sección: B - Quinta: 60 - Manzana: 60 b- Parcela: 1a; con una superficie de 1247,69 m2 según Plano 5-24-2015, donde se encuentra hoy la "Plaza de los Militantes". Inscripción Dominio: Matrícula 12.730 (05).

El inmueble desafectado en el artículo 1° de la presente ordenanza, se compensa, conforme lo estipulado en el Art. 1° de la Ley 13.127, con la permuta por la superficie del inmueble afectado en el presente artículo.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada como 6031ord
Asunto N° 04/25